

**Séptima Sesión Ordinaria**

**31 de julio de 2025**

**Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueba la emisión del Procedimiento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales, y la actualización de Procedimiento para el registro de Partidos Políticos Locales, perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad Electoral, del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**Antecedentes**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos), y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó

que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

- IV. El 25 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del otrora Distrito Federal, hoy Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-19-16, aprobó el Procedimiento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México, así como la Convocatoria.
- V. El 14 de octubre y 30 de noviembre de 2016; 30 de mayo y 15 de noviembre de 2027 y 30 de abril de 2018, mediante Acuerdos JA123-16, JA124-16, JA139-16, IECM-JA060-17, IECM-JA076-17; e IECM-JA051-18, la Junta Administrativa (Junta), aprobó y actualizó respectivamente, entre otros, la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica); el Procedimiento de Control de Documentos y de Registro del Sistema de Gestión de Calidad Electoral; el Procedimiento para el Registro de Agrupaciones Políticas Locales, así como el Procedimiento para el Registro de Partidos Políticos Locales.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto. el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 23 de diciembre de 2024.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la

Junta (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

- IX. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), cuya última reforma fue la publicada en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2024.
- X. El 15 de diciembre de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-352/2021, por el que se aprobó la Convocatoria y el Procedimiento para las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como Agrupación Política Local en la Ciudad de México.
- XI. El 1 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General, aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto de Reforma.
- XII. El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó las reformas al Reglamento Interior.
- XIII. El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2023-2026 (PGD).
- XIV. El 15 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA051-23, la Junta aprobó la actualización de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral.
- XV. El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos de este Instituto Electoral.

- XVI. El 23 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA124-23, la Junta actualizó entre otros, el Procedimiento para el registro de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como Agrupaciones Políticas Locales y el Procedimiento para el registro de Partidos Políticos Locales.
- XVII. El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, ambos del Instituto Electoral.
- XVIII. El 14 de junio de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA065-24, aprobó la actualización del Procedimiento para control de información documentada y la Guía para crear y actualizar información documentada, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Electoral.
- XIX. El 15 de agosto de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA086-24, aprobó la actualización del Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2025 (Manual de Planeación 2025).
- XX. El 13 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA094-24, la Junta aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación 2025.
- XXI. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- XXII. El 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdos IECM-JA104-24, IECM-JA105-24, IECM-JA106-24 e IECM-JA107-24, la Junta aprobó respectivamente, la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales; el Manual de Planeación 2025, el ajuste al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros 2025, así como la Apertura Programática Presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, todos del Instituto Electoral.

- XXIII. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XXIV. El 25 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA113-24, la Junta aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXV. El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024, el Consejo General, aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXVI. El 29 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-154/2024, el Consejo General, aprobó el Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la Convocatoria a las Organizaciones de la ciudadanía legalmente constituidas en asociación civil o agrupación política local interesadas en constituirse en Partido Político Local en la Ciudad de México en el proceso de registro 2025-2026.
- XXVII. El 19 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-164/2024, el Consejo General, aprobó el Reglamento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la Convocatoria a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse en Agrupación Política Local en la Ciudad de México en el proceso de registro 2025.
- XXVIII. En la misma fecha, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA127-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio

Fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- XXIX. En la fecha que antecede, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-165/2024, el Consejo General, aprobó la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XXX. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al Poder Judicial Local, así como del Código y la Ley Procesal, ambos de la Ciudad de México.
- XXXI. El 26 de diciembre de 2024, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que por primera vez la ciudadanía eligió con su voto a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la capital del país.
- XXXII. El 27 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1515 tomo II, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, mediante el cual se asignó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de **\$2,153,026,964.25** (dos mil ciento cincuenta y tres millones veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.).
- XXXIII. El 14 de enero de 2025, mediante Acuerdos IECM-JA002-25 e IECM-JA003-25, la Junta aprobó respectivamente, remitir al máximo Órgano de Dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025, con base a las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025 y el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables

al personal en activo, así como al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, aplicable al ejercicio fiscal 2025.

- XXXIV. El 15 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXXV. El 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025, el Consejo General, aprobó diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral.
- XXXVI. El 30 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA019-25, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXXVII. El 14 de marzo de 2025, mediante Acuerdos IECM-JA039-25 e IECM-JA040-25, la Junta aprobó respectivamente, la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental (Manual de Contabilidad), y los Lineamientos Generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo (Lineamientos), ambos de este Instituto Electoral.

### **Considerandos**

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracción II y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta Administrativa, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del propio organismo.

2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafo segundo de la Constitución Federal, los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, **fomentar el principio de paridad de género**, contribuir a la integración de la representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a los distintos cargos a elección popular.
3. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral.
4. Que el artículo 83, fracción XX, inciso c) del Código, dispone que es atribución de la Junta, aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa, la aplicación de mecanismos y procedimientos de planeación operativa institucional.
5. Que de acuerdo con el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.
6. Que el artículo 88, fracciones IV y VII, inciso a) del Código, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Administrativa, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral, así como proponer a la Junta para su aprobación de los proyectos de Procedimiento administrativos referente a recursos financieros, humanos y materiales.
7. Que en los apartados 6, denominado "Políticas de Operación" numeral 6.1 denominado "Generales", del Procedimiento para el control de la información



documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral. (Procedimiento), se establece lo siguiente:

- La documentación de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (SGCE), pueden mantenerse en medio impreso o electrónico.
- Los documentos (incluye formatos) controlados por el SGCE serán las versiones disponibles en el repositorio documental del SGCE.
- La documentación de los procesos del SGCE, se elabora en idioma español.
- Los manuales, procedimientos, instructivos de trabajo, guías, planes, entre otros deben incluir, a pie de página, la leyenda "La versión vigente de este documento se encuentra en el repositorio del SGCE".
- Los formatos deberán llevar, como mínimo, el número de revisión con la finalidad de tener la trazabilidad de los cambios.
- Los anexos que deriven de los documentos dentro del alcance del SGCE podrán llevar el número de revisión, en caso de que se considere necesario.
- En caso de realizar cambios en los formatos, sin que estos afecten al procedimiento, no es necesario volver a aprobar el documento por el órgano colegiado, la actualización del formato en el repositorio documental deberá solicitarse a la Jefatura de Departamento de Control de Documentos y Registro, adscrita a la Subdirección de Gestión de Calidad, a través del formato SA/SGC/FR/02 (Formato de solicitud de movimientos en el repositorio del SGCE) para la actualización adjuntando el documento.
- Los registros generados por sistemas informáticos, así como aquellos que, por la naturaleza de su contenido, sea especial, no necesariamente contarán con todos los elementos de control que establece la Guía para crear y actualizar la información documentada, sin embargo, para el control de estos se deberán incluir en la lista maestra y, por tanto, contarán con un identificador único (código) y la revisión correspondiente.

8. Que el apartado 6.2 denominado "Creación de la Información documentada", del Procedimiento, perteneciente al SGCE, establece que la información debe elaborarse

conforme a los lineamientos establecidos en la Guía para crear y actualizar la información documentada.

9. Que el apartado 6.4 denominado "Actualización de la información documentada", del Procedimiento, perteneciente al SGCE, establece que la revisión y/o actualización de la información documentada, deberá realizarse en los siguientes supuestos:

- Cambios a la estructura orgánica que implique ajustes en la ejecución del proceso.
- Cuando se hayan presentado cambios en los procedimientos, derivados de la mejora de estos.
- Cuando existan cambios en la normatividad aplicable al proceso que implique adecuaciones o supresiones de estos.
- Por resultados de auditoría interna o externa que indiquen la necesidad de documentar o fortalecer alguna actividad relevante para el proceso.
- La documentación que se refiere a los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana se revisará al inicio de cada proceso para asegurar la pertinencia de estos.
- Las modificaciones a la información documentada deberán impactar en una nueva versión del documento, la cual debe ser notificada por el responsable del área o enlace de calidad a la Jefatura de Departamento de Control de Documentos y Registro para la actualización del documento en el repositorio documental del SGCE, así como en la lista maestra de información documentada y la identificación del documento obsoleto.
- Con el fin de conservar el histórico de los cambios que ha sufrido un documento o formato, se deberá llevar el control de los cambios (número de revisión), como lo indica la Guía para crear y actualizar la información documentada SA/SGC/GI/01.

10. Que mediante oficio IECM/DEAPyF/0913/2025 de fecha 18 de julio de 2025, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, remitió a la Junta, para

su análisis, discusión y en su caso aprobación, el Procedimiento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales, código DEAPF/PR/04, así como la actualización del Procedimiento para el registro de Partidos Políticos Locales con número de código DEAPF/PR/03.

11. Que la propuesta de la emisión del Procedimiento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales de este Instituto Electoral con código, (DEAPF/PR/04), quien sustituye al Procedimiento para el Registro de Asociaciones Políticas Locales aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA124-16, así como al Procedimiento para el registro de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como Agrupaciones Políticas Locales, aprobado por la Junta mediante Acuerdo IECM-JA124-23, deriva del Acuerdo IECM/ACU-CG-164/2024, por el que se aprobó el Reglamento para el Registro de Agrupaciones Políticas Locales ante el IECM, así como la Convocatoria a las Organizaciones de la Ciudadanía interesadas en constituirse en agrupación Política Local en la Ciudad de México, en el proceso de registro 2025, a efecto de comunicar con oportunidad los plazos y las formalidades en que se desarrollarán cada una de las etapas para la constitución y registro de agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México, en el que se incluyó una aplicación móvil administrada por el INE para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como agrupación política local.
  
12. Que la propuesta de actualización del Procedimiento para el registro de Partidos Políticos Locales (DEAPF/PR/03) del Instituto Electoral, deriva del Acuerdo aprobado por el Consejo General IECM/ACU-CG-154/2024, por el que se aprobó el Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral, así como la Convocatoria a las organizaciones de la ciudadanía legalmente constituidas en asociación civil o agrupación política local interesadas en constituirse en Partido Político Local en la Ciudad de México en el proceso de registro 2025-2026, en el que se incluyó la aplicación móvil, administrada por el INE, para que las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas locales en proceso de constitución como partido

político local, recaben las afiliaciones de la ciudadanía, correspondiente al resto de la entidad.

13. Que los documentos mencionados en el considerando 10, fueron elaborados dentro del marco de la Política de Gestión de Calidad, en observancia de la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Instituto Electoral y de conformidad con la normativa vigente y con los fines, obligaciones y compromisos establecidos en el Código.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de conformidad en lo dispuesto por el artículo 83 fracción I, y XX, inciso c) del Código, emite el siguiente:

**A c u e r d o**  
**IECM-JA102-25**

**PRIMERO.** Se aprueba el Procedimiento para el Registro de Agrupaciones Políticas Locales con código (DEAPF/PR/04) de conformidad con el documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la actualización del Procedimiento para el registro de Partidos Políticos Locales con código (DEAPF/PR/03), de conformidad con el documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo y sus Anexos, entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se deroga el Procedimiento para el Registro de Asociaciones Políticas Locales, aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo JA124-16, así como el Procedimiento para el registro de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como agrupaciones políticas locales, aprobado por la Junta Administrativa, mediante Acuerdo IECM-JA124-23.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que mediante Circular haga del conocimiento de todo el personal del Instituto Electoral, la emisión y actualización de los documentos señalados en los puntos de Acuerdos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad Electoral de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos, en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

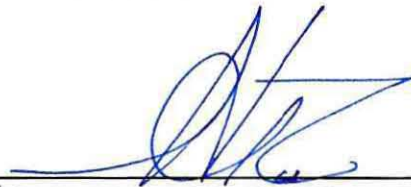
Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 9, fracción XI, 10, fracción X, y 27 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA



MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ

## Contenido

1. <b>Objetivo</b> .....	1
2. <b>Alcance</b> .....	1
3. <b>Marco normativo</b> .....	2
4. <b>Definiciones</b> .....	2
5. <b>Responsabilidades</b> .....	4
6. <b>Políticas de operación</b> .....	6
7. <b>Diagrama de flujo</b> .....	7
8. <b>Descripción de las actividades</b> .....	11
9. <b>Formatos</b> .....	13

## Control de cambios

Revisión	Fecha	Descripción del cambio
00	23/08/2023	Se deroga el Procedimiento para el registro de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como Agrupaciones Políticas Locales, aprobado por la Junta Administrativa, mediante Acuerdo IECM-JA124-23.
00	14/10/2016	Se deroga el Procedimiento para el Registro de Asociaciones Políticas Locales, aprobado por la Junta Administrativa, mediante Acuerdo JA124-16.

### 1. Objetivo

Establecer los actos relativos al procedimiento de constitución de agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México, y en caso de que se cumplan los requisitos previstos en la ley, otorgar el reconocimiento para que gocen de los derechos y se sujeten a las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

### 2. Alcance

Las áreas involucradas intervienen en las diversas etapas: desde la preparación y emisión de la Convocatoria y documentación aplicable, y concluye con la resolución que emite el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México sobre la procedencia o improcedencia del registro como agrupación política local, y en su caso la expedición del certificado e inscripción en el Libro respectivo.

### Las áreas involucradas son:

- Instituto Nacional Electoral (INE).
- Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CG).
- Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización (CAPyF).
- Secretaría Ejecutiva (SE).

- Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF).

### Sujetos:

- Organizaciones ciudadanas (OC).

### 3. Marco normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Reglamento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a los actores políticos y asociaciones políticas competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

### 4. Definiciones

**Afiliación:** Manifestación formal de adhesión que voluntaria, libre e individualmente suscribe la persona ciudadana en favor de la organización en proceso de constitución de una agrupación política local.

**Agrupación Política Local o APL:** La que obtenga su registro como tal ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Aplicación móvil o APP:** Herramienta tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como agrupación política local.

**Cédula de registro de auxiliar:** Documento que genera el sistema informático de la aplicación móvil, al momento en que las personas auxiliares registradas por las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como agrupación política local se dan de alta en la APP. Integrada por las imágenes del anverso y reverso de la Credencial para Votar original vigente, la imagen de la firma manuscrita digitalizada y la fotografía viva de la persona auxiliar.

**Demarcación Territorial:** Cada una de las dieciséis delimitaciones geográficas, base de la división territorial y de la organización política administrativa de la Ciudad de México.

**Distrito Electoral Uninominal:** Cada una de las treinta y tres delimitaciones geográficas en que se divide el territorio de la Ciudad de México a fin de realizar las elecciones.

**Documento de Especificaciones:** Documento de Especificaciones Técnicas, proporcionado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, y

que forma parte del Convenio de Apoyo y Colaboración entre dicha autoridad electoral nacional y el Instituto Electoral de la Ciudad de México para el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

**Documentos Básicos:** Instrumentos que norman las actividades de la agrupación política local, tales como: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.

**FURA:** Formato Único de Registro de Auxiliares que será utilizado por las organizaciones de la ciudadanía para acreditar, ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a las personas que le ayudarán a recabar las afiliaciones a través de la aplicación móvil.

**Garantía de audiencia:** Proceso mediante el cual las representaciones acreditadas de las organizaciones ciudadanas puedan solicitar la revisión de las afiliaciones enviadas al Instituto Nacional Electoral a través de la aplicación móvil, para visualizar el expediente electrónico y realizar las manifestaciones que consideren pertinentes.

**Mesa de control:** Personal adscrito al Instituto que revisa visualmente la información correspondiente al expediente electrónico, con el fin de verificar y clasificar la información relativa a las afiliaciones que fueron captadas y enviadas mediante la aplicación móvil, para su correcto procesamiento.

**Notificación de intención:** Escrito que presentan las organizaciones ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la representación acreditada, en el que manifiestan su intención de constituirse como agrupación política local.

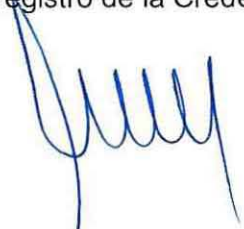
**Organización u Organizaciones:** Grupo de personas ciudadanas solicitantes de registro como agrupación política local.

**Persona Afiliada:** La persona ciudadana que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a una agrupación política local en formación.

**Portal web:** Componente del sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos, a través del cual se reflejará la información de las afiliaciones recabadas a través de la aplicación móvil, la cual se considerará preliminar, al estar sujetas al proceso de revisión y garantía de audiencia.

**Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos:** Sistema informático entre cuyos componentes se encuentran el portal web, la aplicación móvil y una plataforma de gestión de la información que permite el procesamiento de datos e imágenes recabadas a través de la aplicación móvil, así como la verificación de la situación registral.

**Situación registral:** Es el estatus que obra en la base de datos del Padrón Electoral sobre el registro de la Credencial para Votar de las personas ciudadanas.





## 5. Responsabilidades

### Organizaciones Ciudadanas

- Entregar el escrito de notificación de intención y documentación anexa de constituirse como agrupación política local a más tardar el 15 de marzo del año posterior a la celebración de la jornada electoral.
- Efectuar el registro de auxiliares e iniciar el proceso de afiliación a través de la aplicación móvil.
- Salvaguardar los datos de las personas a quienes acrediten como auxiliares y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines para los que fueron recabados.
- Promover la correcta operación y uso de la aplicación móvil.
- Solicitar el derecho de garantía de audiencia respecto de las afiliaciones no contabilizadas en la mesa de control.
- Presentar el calendario y confirmación de asambleas distritales y general constituyente.
- Celebrar las asambleas distritales y general constituyente, así como realizar el proceso de afiliación en el plazo establecido en la normativa aplicable.
- Implementar las medidas que garanticen la protección de datos personales de las personas ciudadanas que ejerzan su derecho político electoral de afiliación.
- Entregar la solicitud de registro y documentación anexa para constituirse como agrupación política local a más tardar el 31 de julio del año que presenten su intención.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

### Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

- Elaborar el anteproyecto de Acuerdo, el reglamento y la Convocatoria respectiva.
- Recibir el escrito de notificación de intención e integrar el expediente respectivo.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en la normativa aplicable.
- Emitir requerimiento en caso de existir error u omisión en la información y/o documentación presentada por la organización.
- Emitir procedencia de la intención en caso de cumplir con los requisitos y formalidades establecidas, y en caso de cumplir lo solicitado en el requerimiento.
- Tener por no presentada la notificación de intención en caso de no cumplir con el requerimiento formulado.
- Registrar a las organizaciones procedentes en el Portal Web del INE.
- Implementar la Mesa de control para revisar las afiliaciones captadas a través de la aplicación móvil.
- Programar la garantía de audiencia y levantar acta circunstanciada de su celebración.
- Certificar las asambleas que celebren las organizaciones y levantar el acta circunstanciada.
- Solicitar al INE que proceda a realizar la compulsión de las afiliaciones de las organizaciones a través de asambleas y aplicación móvil.
- Examina la solicitud de registro y verifica el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento conforme a la normativa aplicable y formula el anteproyecto de Dictamen de registro con proyecto de resolución.
- Notificar la resolución a la organización, y en su caso, expedir el certificado e inscribir en el Libro de registro a la nueva agrupación política local.

- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

### Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización

- Aprobar el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Reglamento y la Convocatoria respectiva.
- Discutir y aprobar el anteproyecto de Dictamen de registro y resolución, y los remite al Consejo General.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

### Secretaría Ejecutiva


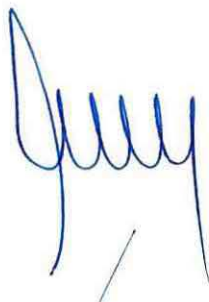
- Acreditar a las personas funcionarias que acudirán a certificar las asambleas.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

### Consejo General

- Aprobar el Reglamento para el registro de agrupaciones políticas locales y la Convocatoria respectiva.
- Aprobar la resolución relativa a la procedencia o improcedencia de registro de la organización como agrupación política local dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la presentación de la solicitud de registro.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

### Instituto Nacional Electoral

- Remitir a la DEAPyF el resultado de la compulsas y la situación registral de las personas afiliadas a las organizaciones.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.



## 6. Políticas de operación

### 1. Apego al marco legal y normativo.

Garantizar que todos los procedimientos relacionados con la Constitución de PPL se ejecuten estrictamente conforme a la normativa electoral vigente, respetando los plazos, requisitos y directrices establecidas por la legislación aplicable.

### 2. Promoción de igualdad y accesibilidad.

Asegurar que las herramientas tecnológicas y procedimientos implementados sean inclusivos, equitativos y de fácil acceso para las partes interesadas, protegiendo el derecho de asociación como parte fundamental del proceso.

### 3. Seguridad de la información.

Establecer y aplicar medidas efectivas para la protección de los datos personales de la ciudadanía involucrada en el proceso de afiliación, conforme a las leyes de protección de datos personales, garantizando su confidencialidad, integridad y uso adecuado.

### 4. Enfoque basado en la Fiscalización.

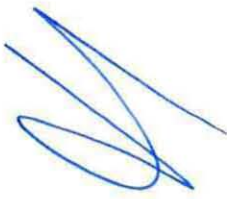
Implementar mecanismos claros, transparentes y confiables para fiscalizar los recursos económicos utilizados por las organizaciones ciudadanas y las agrupaciones políticas locales en sus actividades de registro, afiliación y asambleas, quienes deberán adoptar controles internos eficaces que respalden el cumplimiento de los principios de fiscalización.

### 5. Gestiones basadas en riesgos.

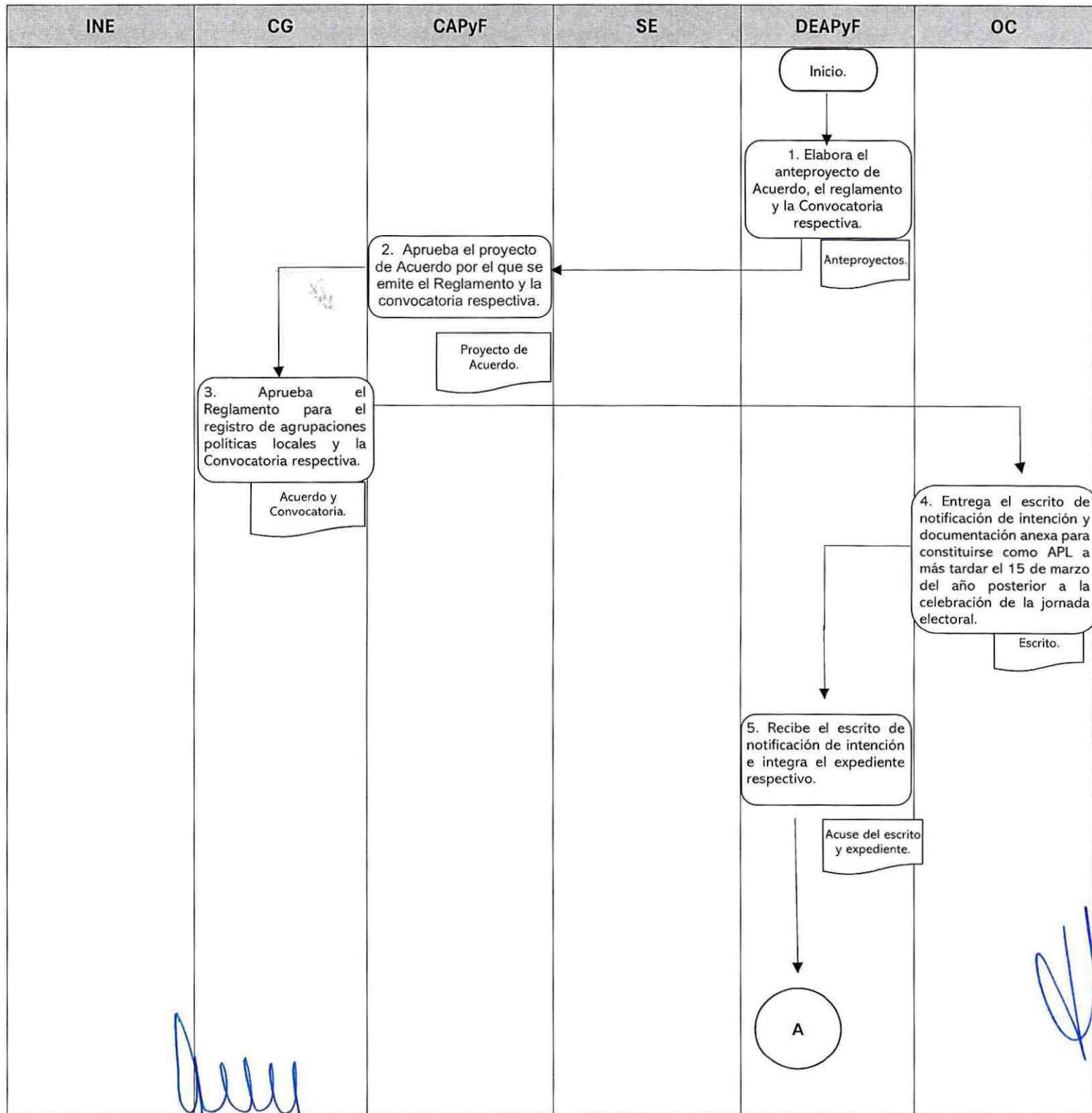
Evaluar, gestionar y mitigar riesgos asociados a la logística, seguridad e infraestructura de las asambleas por demarcación territorial, distritales y local constitutiva, garantizando la integridad física de la ciudadanía y el personal del Instituto, así como las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades conforme a la normatividad aplicable.

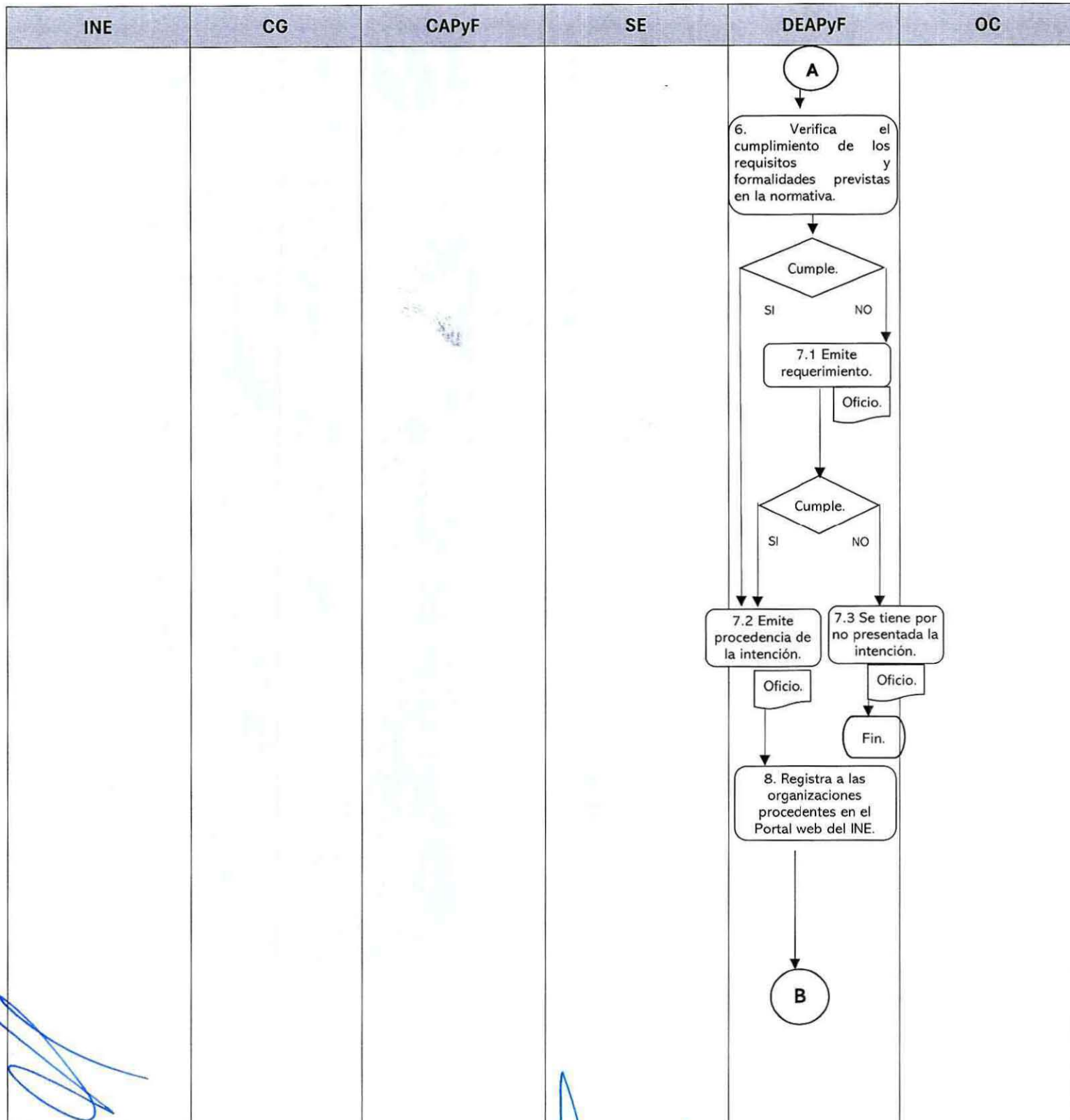
### 6. Garantía de audiencia y resolución oportuna.

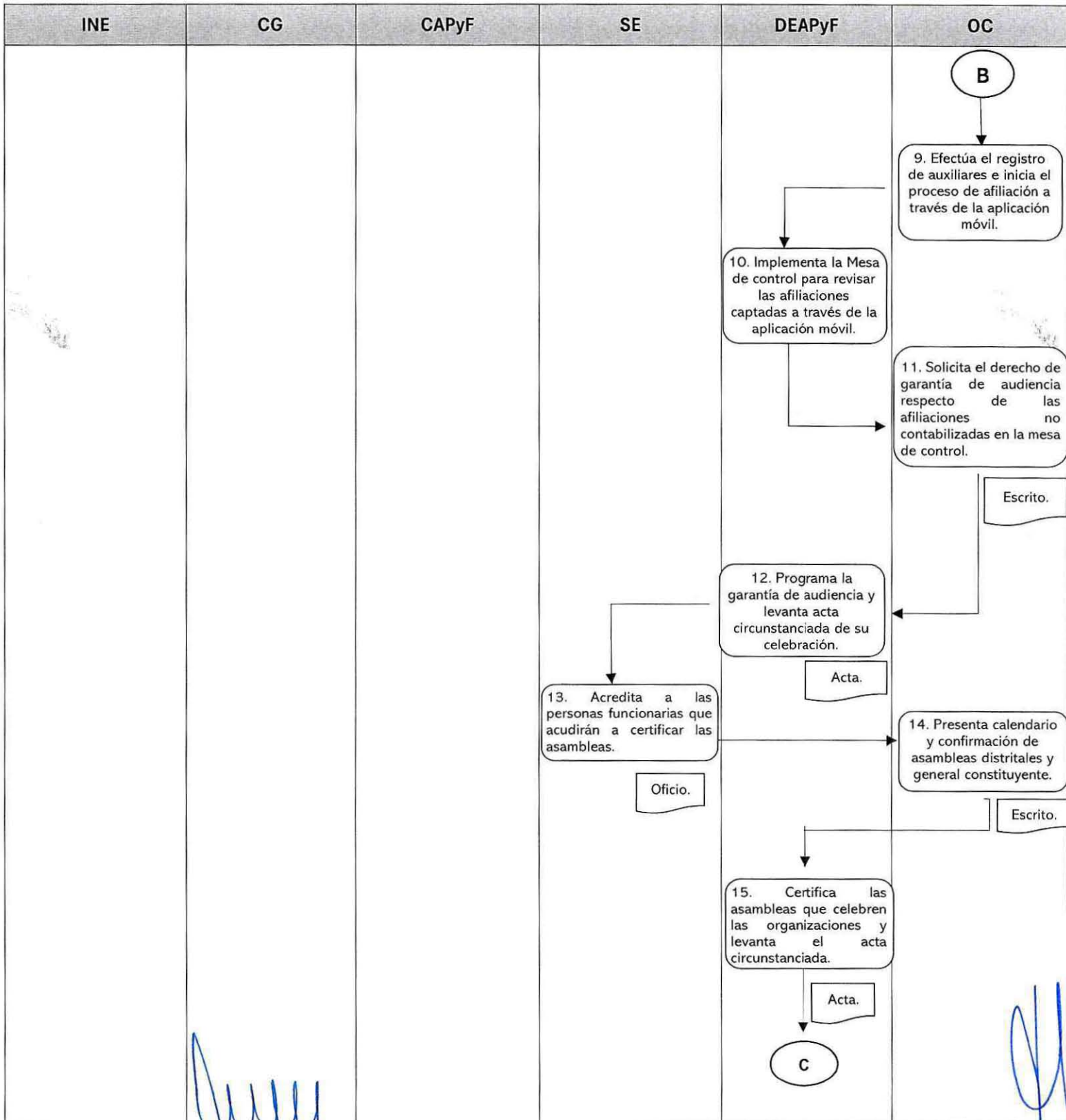
Proveer canales claros y accesibles para que las organizaciones ejerzan su derecho de garantía de audiencia, asegurando la emisión de resoluciones fundadas y motivadas y dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

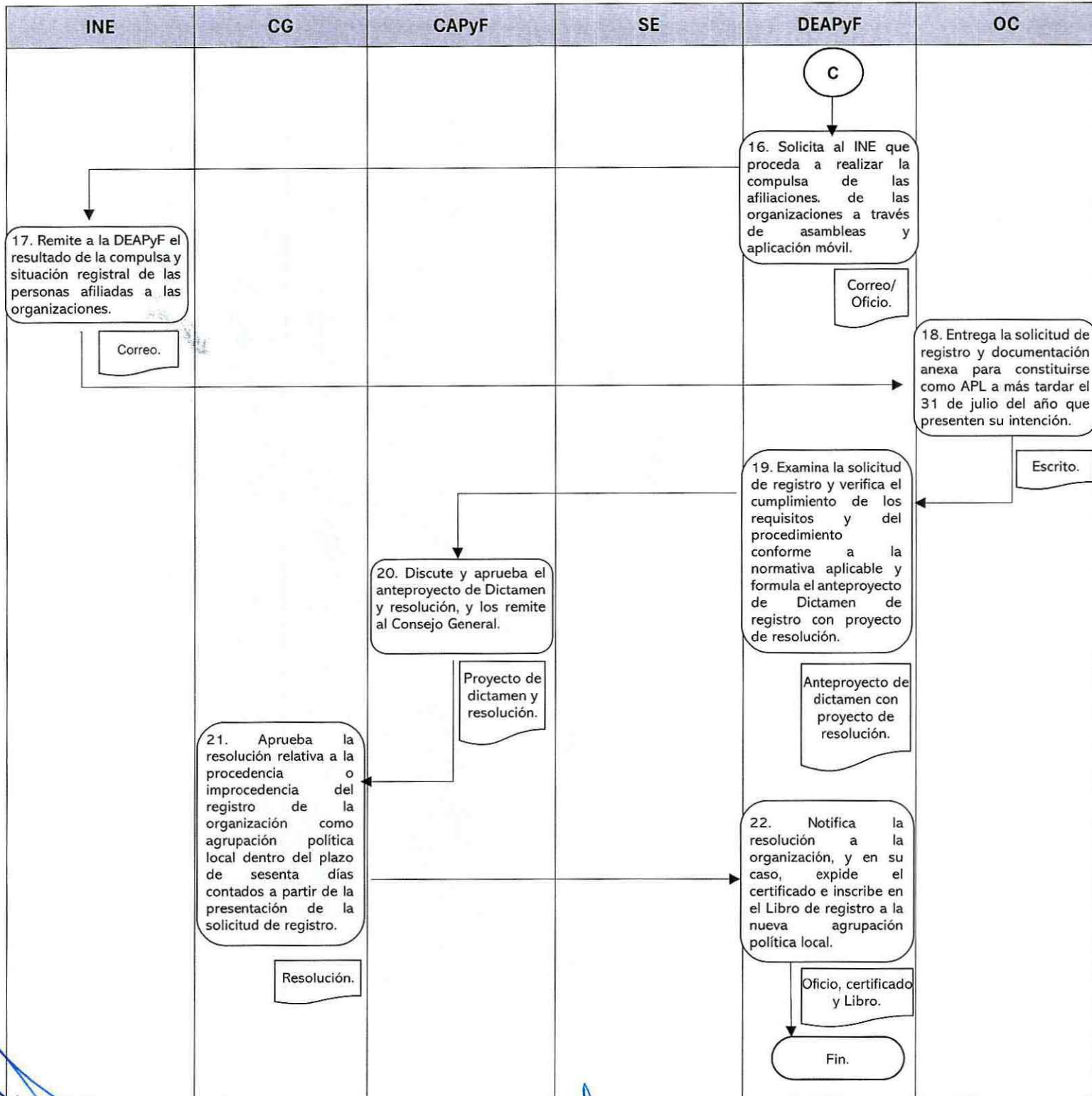


7. Diagrama de flujo







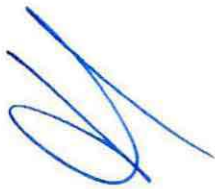


## 8. Descripción de las actividades

No.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
1	Elabora el anteproyecto de Acuerdo, el reglamento y la Convocatoria respectiva.	DEAPyF.	Anteproyectos.
2	Aprueba el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Reglamento y la Convocatoria respectiva.	CAPyF.	Proyecto de Acuerdo.
3	Aprueba el Reglamento para el registro de agrupaciones políticas locales y la Convocatoria respectiva.	CG.	Acuerdo y Convocatoria.
4	Entrega el escrito de notificación de intención y documentación anexa para constituirse como APL a más tardar el 15 de marzo del año posterior a la celebración de la jornada electoral.	OC.	Escrito.
5	Recibe el escrito de notificación de intención e integra el expediente respectivo.	DEAPyF.	Acuse del escrito y expediente.
6	Verifica el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en la normativa aplicable. ¿CUMPLE? SÍ: Ir a la actividad 7.2 NO: Ir a la actividad 7.1	DEAPyF.	No aplica.
7.1	Emite requerimiento en caso de existir error u omisión en la información y/o documentación presentada por la organización. ¿CUMPLE? SÍ: Ir a la actividad 7.2 NO: Ir a la actividad 7.3	DEAPyF.	Oficio de requerimiento.
7.2	Emite procedencia de la intención en caso de cumplir con los requisitos y formalidades establecidas, y en caso de cumplir lo solicitado en el requerimiento. Ir a la actividad 8	DEAPyF.	Oficio de procedencia.
7.3	Se tiene por no presentada la notificación de intención en caso de no cumplir con el requerimiento formulado. Fin del proceso.	DEAPyF.	Oficio de no presentación
8	Registra a las organizaciones procedentes en Portal Web del INE.	DEAPyF.	No aplica.
9	Efectúa el registro de auxiliares e inicia el proceso de afiliación a través de la aplicación móvil.	OC.	No aplica.
10	Implementa la Mesa de control para revisar las afiliaciones captadas a través de la aplicación móvil.	DEAPyF.	No aplica.
11	Solicita el derecho de garantía de audiencia respecto de las afiliaciones no contabilizadas en la mesa de control.	OC.	Escrito
12	Programa la garantía de audiencia y levanta acta circunstanciada de su celebración.	DEAPyF.	Acta

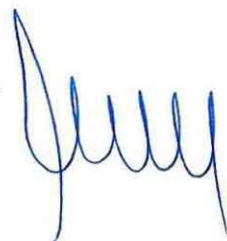



No.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
13	Acredita a las personas funcionarias que acudirán a certificar las asambleas.	SE.	Oficio.
14	Presenta calendario y confirmación de asambleas distritales y general constituyente.	OC.	Escrito.
15	Certifica las asambleas que celebren las organizaciones y levanta el acta circunstanciada.	DEAPyF.	Acta.
16	Solicita al INE que proceda a realizar la compulsas de las afiliaciones de las organizaciones a través de asambleas y aplicación móvil.	DEAPyF.	Oficio / Correo.
17	Remite a la DEAPyF el resultado de la compulsas, informado la situación registral de las personas que solicitaron su afiliación a las organizaciones.	INE.	Correo.
18	Entrega la solicitud de registro y documentación anexa para constituirse como APL a más tardar el 31 de julio del año que presenten su intención.	OC.	Escrito.
19	Examina la solicitud de registro y verifica el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento conforme a la normativa aplicable y formula el anteproyecto de Dictamen de registro con proyecto de resolución.	DEAPyF.	Anteproyecto de Dictamen con proyecto de resolución.
20	Discute y aprueba el anteproyecto de Dictamen y resolución, y los remite al Consejo General.	CAPyF.	Proyecto de dictamen y resolución.
21	Aprueba la resolución relativa a la procedencia o improcedencia del registro de la organización como agrupación política local, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la presentación de la solicitud de registro.	CG.	Resolución.
22	Notifica la resolución a la organización, y en su caso, expide el certificado e inscribe en el Libro de registro a la nueva agrupación política local.	DEAPyF.	Oficio, certificado y Libro.
<b>FIN.</b>			




## 9. Formatos

- a) DEAPF/FR/08 Formato de manifestación de intención de solicitud de registro como agrupación política local.
- b) DEAPF/FR/09 Formato de aceptación de notificaciones electrónicas.
- c) DEAPF/FR/10 Formato de calendario de asambleas.
- d) DEAPF/FR/11 Formato de confirmación de celebración de asamblea constitutiva.
- e) DEAPF/FR/12 Formato único de registro de auxiliares (FURA).
- f) DEAPF/FR/13 Formato de solicitud de registro de agrupación política local.



EMBLEMA Y  
DENOMINACIÓN  
PRELIMINARES  
DE LA  
AGRUPACIÓN  
POLÍTICA LOCAL  
EN FORMACIÓN

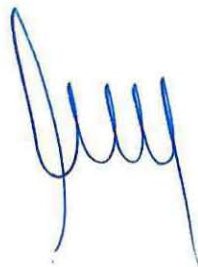
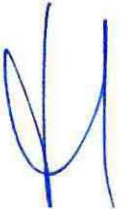
## MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**Instituto Electoral de la Ciudad de México**  
**P r e s e n t e**

Quienes suscriben \_\_\_\_\_ y  
\_\_\_\_\_ en nuestra calidad de personas  
representantes de la (Organización ciudadana) denominada  
" \_\_\_\_\_", comparecemos respetuosamente a  
manifestar la intención de obtener el registro para constituir una agrupación política  
local, y de haber reunido los requisitos previos para dar inicio a los trámites  
correspondientes al periodo de constitución, establecido en el artículo 248 del  
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México  
(Código) y 9 del Reglamento para el registro de agrupaciones políticas locales ante  
el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), manifestando al efecto  
lo siguiente:

- I. Denominación de la Organización:
- II. Denominación preliminar de la agrupación política local a constituirse:
- III. El emblema con el que se identificará a la agrupación política local en  
formación se encuentra en el encabezado del presente escrito.
- IV. Las personas presentes de la Organización son:
  - a. \_\_\_\_\_
  - b. \_\_\_\_\_



V. Por otro lado, hago de su conocimiento que la Organización tiene su domicilio legal en:

\_\_\_\_\_

Correo electrónico de la organización: \_\_\_\_\_, así como los números telefónicos y correo electrónico de las personas representantes:

No.	Nombre	Teléfono	Correo electrónico
1.			
2.			

VI. En su caso, cuentas institucionales de la Organización, en redes sociales, especificando el nombre de la persona encargada de su administración y operación: \_\_\_\_\_.

Finalmente, mediante el presente escrito de intención, se acompañan los siguientes documentos a efecto de cumplir con los requisitos necesarios para iniciar el periodo de constitución como partido político:

- Un medio magnético que contenga el emblema que la identificará y diferenciará de otras organizaciones aspirantes y de los partidos políticos con registro vigente, con un tamaño que no sobrepase los 150 Kb, en formato GIF, JPG, JPEG o PNG.
- Un ejemplar del proyecto de sus Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política en Razón de Género.
- Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas por Internet.
- Aviso de privacidad simplificado, donde la organización informe a la ciudadanía el tratamiento de sus datos personales que recaben las personas auxiliares. Asimismo, deberá remitir un vínculo electrónico en donde se pueda consultar el Aviso de privacidad integral.
- Comprobante de domicilio de la organización con una antigüedad no mayor a dos meses.

Todo lo anterior a efecto de dar debido cumplimiento a lo señalado en los artículos 248 del Código y 9 del Reglamento.

**ATENTAMENTE**

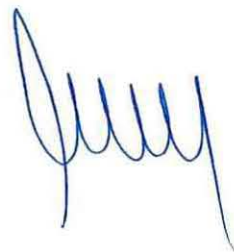
Personas representantes legales de la organización  
“ \_\_\_\_\_ ”.

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



## ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Ciudad de México, a  de  de   
*día mes año*

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, hace del conocimiento que las notificaciones derivadas del procedimiento de registro de agrupaciones políticas locales se realizarán a través del sistema de notificaciones electrónicas por internet, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y Reglamentos aplicables.

Por lo que deberá proporcionar los siguientes datos:

### TIPO DE SUJETO OBLIGADO

MARQUE CON UNA "X" EN LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

ORGANIZACIÓN CIUDADANA  NOMBRE \_\_\_\_\_

### DATOS PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL (CELULAR)

### DATOS PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL (CELULAR)

Marque con una "X" la opción deseada:      Sí acepto       No acepto

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	FIRMA

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

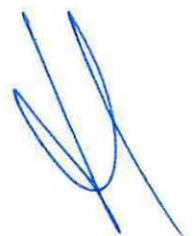
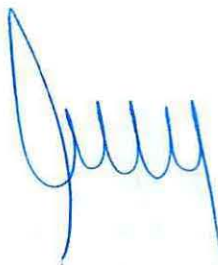
El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de los Afiliados a Organizaciones de personas Ciudadanas que buscan obtener su registro como Agrupación Política Local**.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **registrar, integrar, administrar y proteger los datos obtenidos de las personas ciudadanas interesadas en constituirse como agrupación política local en la Ciudad de México**, y podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, Órganos Jurisdiccionales locales y federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de los Recursos de Revisión, Recursos de Inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y al Instituto Nacional Electoral para la incorporación a los sistemas informáticos de dicho Instituto, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext.4727, y al correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx)

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales>

Fecha de última actualización: 15 de julio de 2024.





REGISTRO AGRUPACIONES POLITICAS LOCALES  
CALENDARIO DE ASAMBLEAS

Código DEAF/FRU0  
Revisión  
Fecha de emisión: 31/07/2015

NOMBRE DE LA ORGANIZACION  
NOMBRE PRELIMINAR DE LA AGRUPACION POLITICA LOCAL

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Consecutivo	Tipo de Asamblea		Datos de la Asamblea				Datos de contacto				Datos de contacto			
	Distrital /	General Constitutiva	Fecha	Hora	Domicilio	Georreferencia	Persona representante	Teléfono móvil	Correo electrónico	Persona representante	Teléfono móvil	Correo electrónico	Teléfono móvil	Correo electrónico
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														

FECHA

\_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

\_\_\_\_\_





EMBLEMA Y  
DENOMINACIÓN  
PRELIMINARES  
DE LA  
AGRUPACIÓN  
POLÍTICA LOCAL  
EN FORMACIÓN

## CONFIRMACIÓN DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas  
y Fiscalización del Instituto Electoral de la  
Ciudad de México

**Presente**

Quienes suscriben \_\_\_\_\_ y  
\_\_\_\_\_ en nuestra calidad de personas representantes de  
la  (Organización)  denominada " \_\_\_\_\_ ",  
comparecemos para exponer:

Que con fundamento en los artículos 20 y 21 del *Reglamento para el registro de agrupaciones políticas locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México*, por este acto venimos a confirmar la celebración de la asamblea  (distrital/ general constitutiva)  que se llevará a cabo de conformidad con los siguientes datos:

Datos de la asamblea a celebrarse en <u> (Número de Distrito o General Constitutiva) </u>	
Día:	
Hora:	
Domicilio exacto y completo:	
Referencia para ubicar el domicilio:	
Vínculo de georreferencia:	
Nombre de la persona responsable de la asamblea:	
Número de teléfono celular de la persona responsable de la asamblea:	

Datos de la asamblea a celebrarse en <u>          (Número de Distrito o General Constitutiva)          </u>	
Correo electrónico de la persona responsable de la asamblea:	

Para tal efecto, anexamos a la presente solicitud, copia de los siguientes documentos:

- I. Convocatoria,
- II. Orden del día, y
- III. Protocolo de seguridad e higiene de la asamblea, el cual deberá ser proporcionado a todas las personas asistentes.

**ATENTAMENTE**

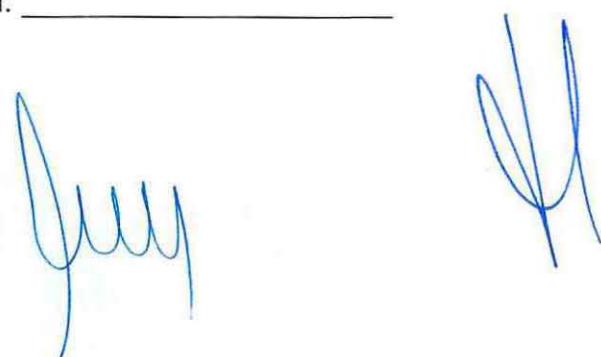
Personas representantes legales de la organización ciudadana  
" \_\_\_\_\_ " .

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_





EMBLEMA Y  
DENOMINACIÓN  
PRELIMINARES  
DE LA  
AGRUPACIÓN  
POLÍTICA LOCAL  
EN FORMACIÓN

## SOLICITUD DE REGISTRO DE AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL.

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**Instituto Electoral de la Ciudad de México.  
P r e s e n t e.**

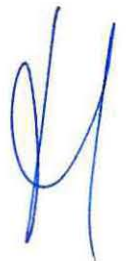
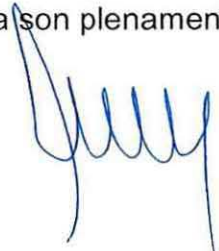
Quienes suscriben \_\_\_\_\_ y  
\_\_\_\_\_ en nuestra calidad de personas representantes  
legales de la \_\_\_\_\_ (Organización Ciudadana) denominada  
" \_\_\_\_\_ ", comparecemos para exponer:

Que con fundamento en los artículos 65 y 66 del *Reglamento para el registro de agrupaciones políticas locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México*, por este acto venimos a solicitar el registro como agrupación política local, en virtud de que consideramos que la \_\_\_\_\_ (Organización Ciudadana) que representamos ha cumplido con los requisitos establecidos el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como por el citado Reglamento y demás normatividad vigente y aplicable.

Para tal efecto, anexamos a la presente solicitud la versión definitiva de la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política de Género, aprobados en la asamblea local constitutiva, en formato impreso y en medio magnético (CD o USB) en formato Word.

Asimismo, por medio de la presente solicitamos la dispensa de la presentación de las actas de asambleas distritales y de la asamblea general constitutiva celebradas, por obrar en el expediente generado y resguardado en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a ese Instituto Electoral de la Ciudad de México, que el contenido de la presente solicitud y la documentación que se adjunta son plenamente veraces.



## ATENTAMENTE

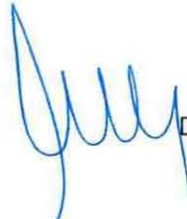
Personas representantes legales de la organización ciudadana  
" \_\_\_\_\_ ".

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



## Contenido

1. <b>Objetivo</b> .....	1
2. <b>Alcance</b> .....	1
3. <b>Marco normativo</b> .....	2
4. <b>Definiciones</b> .....	2
5. <b>Responsabilidades</b> .....	4
6. <b>Políticas de operación</b> .....	6
7. <b>Diagrama de flujo</b> .....	7
8. <b>Descripción de las actividades</b> .....	11
9. <b>Formatos</b> .....	13

## Control de cambios

Revisión	Fecha	Descripción del cambio
01	31/07/2025	Actualización del documento con motivo de la emisión del Acuerdo IECM/ACU-CG-154/2024.
00	23/08/2023	Emisión de documento.

### 1. Objetivo

Establecer los actos relativos al procedimiento de registro de partidos políticos locales en la Ciudad de México, y en caso de que se cumplan los requisitos previstos en la ley, otorgar el reconocimiento como entidades de interés público para que gocen de los derechos y prerrogativas, y se sujeten a las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

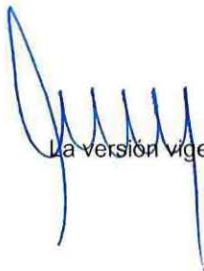
### 2. Alcance

Las áreas involucradas intervienen en las diversas etapas: Desde la preparación y emisión de la Convocatoria y documentación aplicable, y concluye con la resolución que emite el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia o improcedencia del registro como partido político local, y en su caso la expedición del certificado e inscripción en el Libro respectivo.

#### Las áreas involucradas son:

- Instituto Nacional Electoral (INE).
- Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CG).
- Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización (CAPyF).
- Secretaría Ejecutiva (SE).
- Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF).

#### Sujetos:



- Agrupaciones Políticas Locales con registro ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (APL).
- Organizaciones ciudadanas legalmente constituidas en asociación civil (OC).

### 3. Marco normativo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, emitidos por el INE.
- Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a los actores políticos y asociaciones políticas, competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

### 4. Definiciones

**Afiliación:** Manifestación formal de adhesión que voluntaria, libre e individualmente que suscribe la persona ciudadana en favor de la organización en proceso de constitución de un partido político local.

**Aplicación móvil o APP:** Herramienta tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para que las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas locales en proceso de constitución como partido político local, recaben las afiliaciones de la ciudadanía, correspondiente al resto de la entidad.

**Cédula de registro de auxiliar:** Documento que genera el sistema informático de la aplicación móvil, al momento en que las personas auxiliares registradas por las organizaciones de la ciudadanía y las agrupaciones políticas locales en proceso de constitución como partido político local se dan de alta en la APP. Integrada por las imágenes del anverso y reverso de la Credencial para Votar original vigente, la imagen de la firma manuscrita digitalizada y la fotografía viva de la persona auxiliar.

**Demarcación Territorial:** Cada una de las dieciséis delimitaciones geográficas, base de la división territorial y de la organización política administrativa de la Ciudad de México.

**Distrito Electoral Uninominal:** Cada una de las treinta y tres delimitaciones geográficas en que se divide el territorio de la Ciudad de México a fin de realizar las elecciones.

**Documentos Básicos:** Instrumentos que norman las actividades del partido político en formación, tales como: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de

Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.

**FURA:** Formato Único de Registro de Auxiliares que será utilizado por las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas locales para acreditar, ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a las personas que le ayudarán a recabar las afiliaciones a través de la aplicación móvil.

**Garantía de audiencia:** Proceso mediante el cual las representaciones acreditadas de las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas locales pueden solicitar la revisión de las afiliaciones enviadas al Instituto Nacional Electoral a través de la aplicación móvil, para visualizar el expediente electrónico y realizar las manifestaciones que consideren pertinentes.

**Mesa de control:** Personal adscrito al Instituto Electoral de la Ciudad de México que revisa visualmente la información correspondiente al expediente electrónico, con el fin de verificar y clasificar la información relativa a las afiliaciones que fueron captadas y enviadas mediante la aplicación móvil, para su correcto procesamiento.

**Notificación de intención:** Escrito que presentan las organizaciones ciudadanas y/o agrupaciones políticas locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la representación acreditada, en el que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.

**Organización u Organizaciones:** Grupo de personas ciudadanas legalmente constituidas en asociación civil o agrupación política local, solicitantes de registro como partido político local.

**Partido Político Local o PPL:** El que obtenga su registro como tal ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Persona Afiliada:** La persona ciudadana que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político local en formación.

**Portal Web:** Componente del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que permite el registro de las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como PPL por parte del OPLE, la administración del registro de personas auxiliares por parte de las organizaciones, así como la consulta de los reportes estadísticos y nominativos relacionados con los registros de personas afiliadas, incluyendo los estatus del resultado de la revisión en Mesa de Control y el desahogo de Garantía de Audiencia.

**Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos:** Sistema informático entre cuyos componentes se encuentran el portal web, la aplicación móvil y una plataforma de gestión de la información que permite el procesamiento de datos e imágenes recabadas a través de la aplicación móvil, así como la verificación de la situación registral.

**Sistema de Registro o SIRPPL:** Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales



administrado por el Instituto Nacional Electoral.

**Situación registral:** Es el estatus que obra en la base de datos del Padrón Electoral sobre el registro de la Credencial para Votar de las personas ciudadanas.

### 5. Responsabilidades

#### Agrupaciones Políticas Locales y Organización Ciudadanas

- Entregar su escrito de notificación de intención y documentación anexa de constituirse como partido político local en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- Efectuar el registro de auxiliares e iniciar el proceso de afiliación a través de la aplicación móvil.
- Salvaguardar los datos de las personas a quienes acrediten como auxiliares y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines para los que fueron recabados.
- Promover la correcta operación y uso de la aplicación móvil.
- Solicitar el derecho de garantía de audiencia respecto de las afiliaciones no contabilizadas en la mesa de control.
- Presentar el calendario y confirmación de asambleas distritales o de demarcación territorial y local constitutiva.
- Celebrar las asambleas distritales o de demarcación territorial y local constitutiva, así como realizar el proceso de afiliación en el plazo establecido en la normativa aplicable.
- Implementar las medidas que garanticen la protección de datos personales de las personas ciudadanas que ejerzan su derecho político electoral de afiliación.
- Presentar informes de gastos mensuales del origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados para la constitución del partido político local.
- Entregar la solicitud de registro y documentación anexa para constituirse como partido político local en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

#### Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

- Elaborar el anteproyecto de Acuerdo, el reglamento y la Convocatoria respectiva.
- Recibir el escrito de notificación de intención e integrar el expediente respectivo.
- Informar al INE sobre las notificaciones de intención recibidas, así como aquellas que resultaron procedentes e improcedentes.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en la normativa aplicable.
- Emitir requerimiento en caso de existir error u omisión en la información y/o documentación presentada por la organización.
- Emitir procedencia de la intención en caso de cumplir con los requisitos y formalidades establecidas, y en caso de cumplir lo solicitado en el requerimiento.
- Tener por no presentada la notificación de intención en caso de no cumplir con el requerimiento formulado.

- Registrar a las organizaciones procedentes en los Sistemas del INE (SIRPPL y el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos).
- Implementar la Mesa de control para revisar las afiliaciones captadas a través de la aplicación móvil.
- Programar la garantía de audiencia y levantar acta circunstanciada de su celebración.
- Certificar las asambleas que celebren las organizaciones y levantar el acta circunstanciada.
- Solicitar al INE que proceda a realizar la compulsión de las afiliaciones de las organizaciones a través de asambleas y aplicación móvil.
- Examina la solicitud de registro y verifica el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento conforme a la normativa aplicable y formula los anteproyectos de Dictámenes con proyecto de resolución.
- Notificar la resolución a la organización, y en su caso, expedir el certificado e inscribir en el Libro de registro al nuevo partido político local.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

### Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización

- Aprobar el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Reglamento y la Convocatoria respectiva.
- Discutir y aprobar los anteproyectos de dictámenes y resolución, y remitirlos al Consejo General.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

### Secretaría Ejecutiva

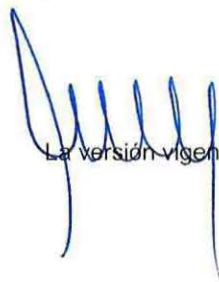
- Acreditar a las personas funcionarias que acudirán a certificar las asambleas.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

### Consejo General

- Aprobar el Reglamento para el registro de partidos políticos locales y la Convocatoria respectiva.
- Aprobar la resolución relativa a la procedencia o improcedencia del registro de la organización como partido político local dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la presentación de la solicitud de registro.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

### Instituto Nacional Electoral

- Remite a la DEAPyF el resultado de la compulsión, informado la situación registral de las personas afiliadas a las organizaciones.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.



## 6. Políticas de operación

### 1. Apego al marco legal y normativo.

Garantizar que todos los procedimientos relacionados con la Constitución de PPL se ejecuten estrictamente conforme a la normativa electoral vigente, respetando los plazos, requisitos y directrices establecidas por la legislación aplicable.

### 2. Promoción de igualdad y accesibilidad.

Asegurar que las herramientas tecnológicas y procedimientos implementados sean inclusivos, equitativos y de fácil acceso para las partes interesadas, protegiendo el derecho de asociación como parte fundamental del proceso.

### 3. Seguridad de la información.

Establecer y aplicar medidas efectivas para la protección de los datos personales de la ciudadanía involucrada en el proceso de afiliación, conforme a las leyes de protección de datos personales, garantizando su confidencialidad, integridad y uso adecuado.

### 4. Enfoque basado en la Fiscalización.

Implementar mecanismos claros, transparentes y confiables para fiscalizar los recursos económicos utilizados por las organizaciones ciudadanas y las agrupaciones políticas locales en sus actividades de registro, afiliación y asambleas, quienes deberán adoptar controles internos eficaces que respalden el cumplimiento de los principios de fiscalización.

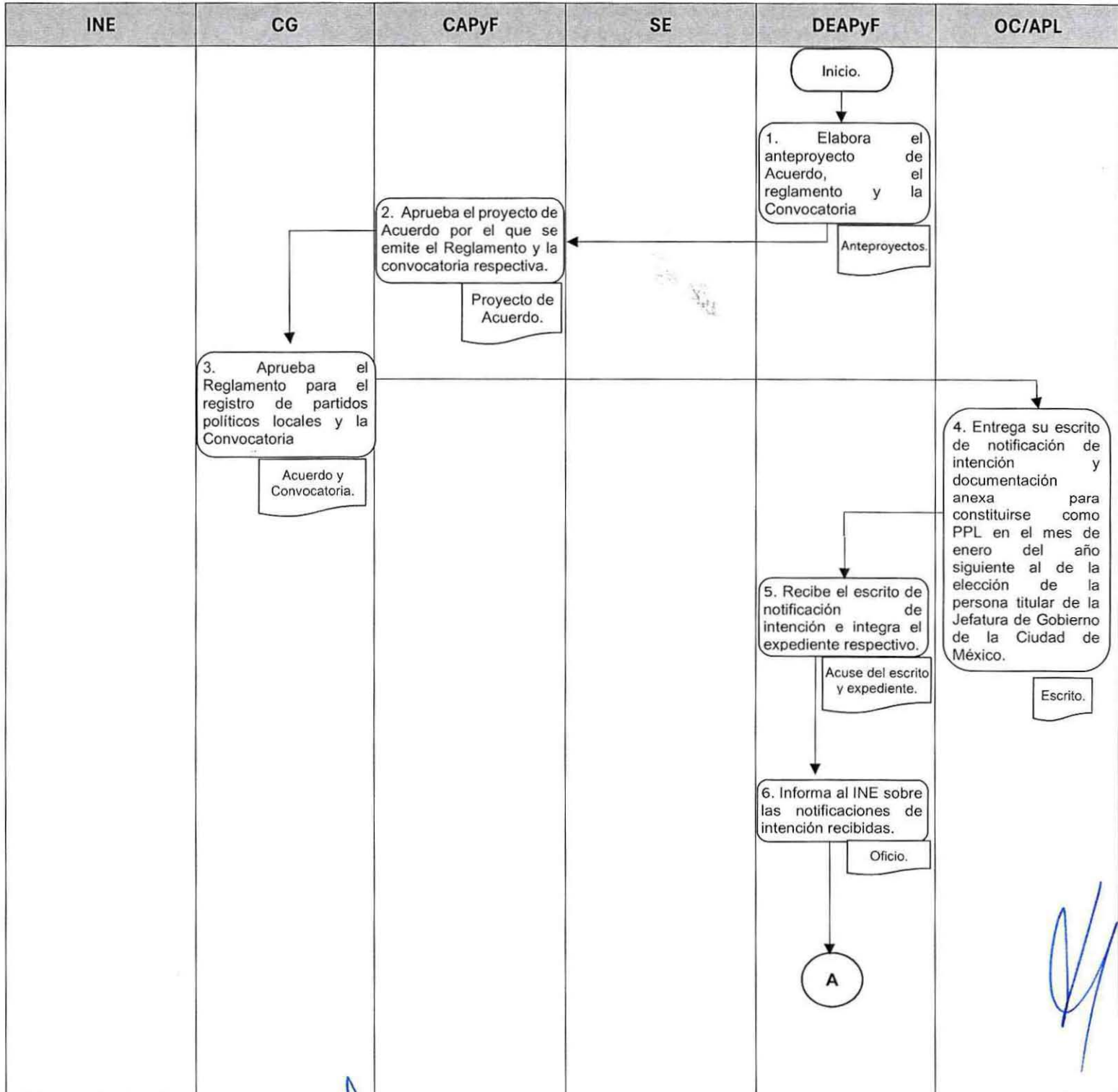
### 5. Gestiones basadas en riesgos.


Evaluar, gestionar y mitigar riesgos asociados a la logística, seguridad e infraestructura de las asambleas por demarcación territorial, distritales y local constitutiva, garantizando la integridad física de la ciudadanía y el personal del Instituto, así como las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades conforme a la normatividad aplicable.

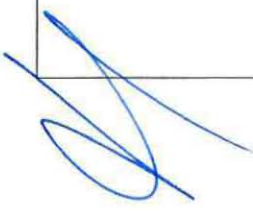
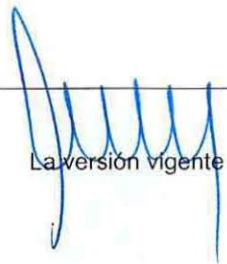
### 6. Garantía de audiencia y resolución oportuna.

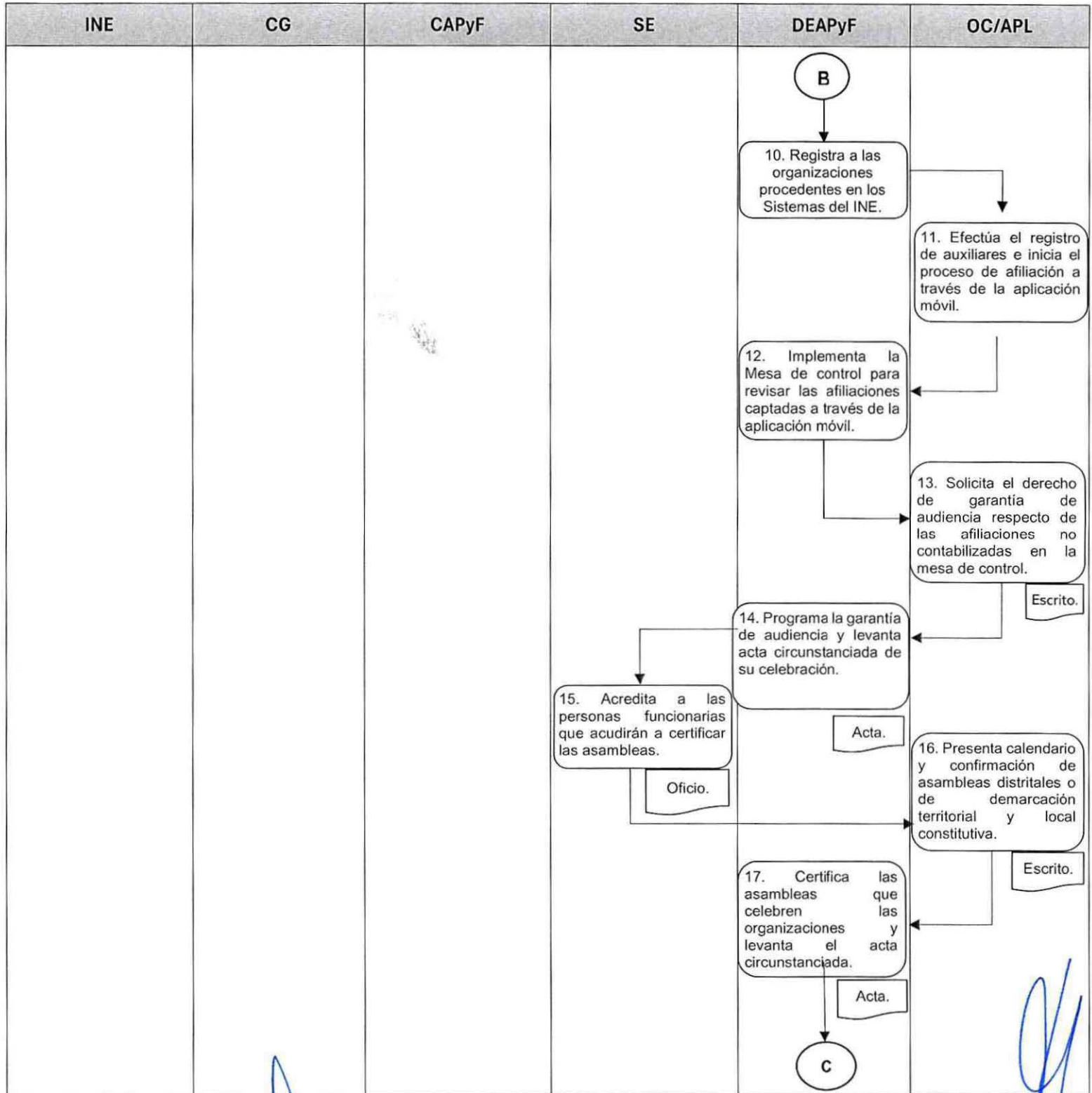
Proveer canales claros y accesibles para que las organizaciones ejerzan su derecho de garantía de audiencia, asegurando la emisión de resoluciones fundadas y motivadas y dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

7. Diagrama de flujo



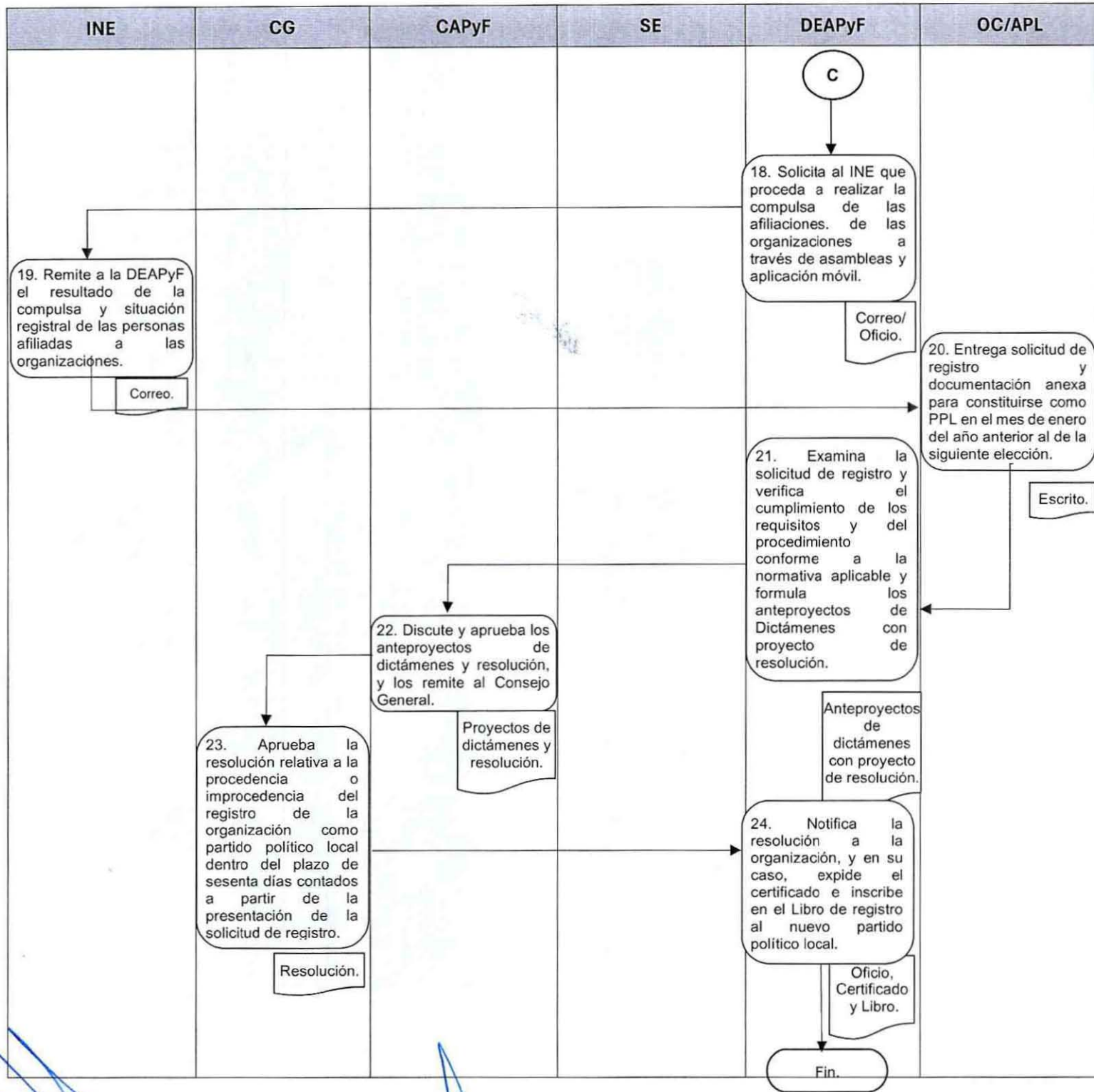
INE	CG	CAPyF	SE	DEAPyF	OC/APL
				 <pre> graph TD     A((A)) --&gt; T7[7. Verifica el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en la normativa aplicable.]     T7 --&gt; D1{Cumple.}     D1 -- SI --&gt; T8_2[8.2 Emite procedencia de la intención.]     D1 -- NO --&gt; T8_1[8.1 Emite requerimiento.]     T8_1 --&gt; Oficio1[Oficio.]     Oficio1 --&gt; D2{Cumple.}     D2 -- SI --&gt; T8_2     D2 -- NO --&gt; T8_3[8.3 Se tiene por no presentada la intención.]     T8_2 --&gt; Oficio2[Oficio.]     T8_3 --&gt; Oficio3[Oficio.]     Oficio2 --&gt; T9[9. Informa al INE sobre las notificaciones de intención que resultaron procedentes e improcedentes.]     Oficio3 --&gt; T9     T9 --&gt; Oficio4[Oficio.]     Oficio4 --&gt; B((B))                     </pre>	



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Descripción de las actividades**

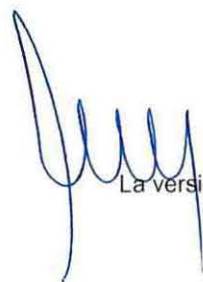
No.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
1	Elabora el anteproyecto de Acuerdo, el reglamento y la Convocatoria respectiva.	DEAPyF.	Anteproyectos.
2	Aprueba el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Reglamento y la Convocatoria respectiva.	CAPyF.	Proyecto de Acuerdo.
3	Aprueba el Reglamento para el registro de partidos políticos locales y la Convocatoria respectiva.	CG.	Acuerdo y Convocatoria.
4	Entrega escrito de notificación de intención y documentación anexa para constituirse como PPL en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.	OC/APL.	Escrito.
5	Recibe el escrito de notificación de intención e integra el expediente respectivo.	DEAPyF.	Acuse del escrito y expediente.
6	Informa al INE sobre las notificaciones de intención recibidas.	DEAPyF.	Oficio.
7	Verifica el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en la normativa aplicable. ¿Cumple? SI: Ir a la actividad 8.2. NO: Ir a la actividad 8.1.	DEAPyF.	No aplica.
8.1	Emite requerimiento en caso de existir error u omisión en la información y/o documentación presentada por la organización. ¿Cumple? SI: Ir a la actividad 8.2. NO: Ir a la actividad 8.3.	DEAPyF.	Oficio de requerimiento.
8.2	Emite procedencia de la intención en caso de cumplir con los requisitos y formalidades establecidas, y en caso de cumplir lo solicitado en el requerimiento. Ir a la actividad 9.	DEAPyF.	Oficio de procedencia.
8.3	NO: Se tiene por no presentada la notificación de intención en caso de no cumplir con el requerimiento formulado. Ir a la actividad 9.	DEAPyF.	Oficio de no presentación.
9	Informa al INE sobre las notificaciones de intención que resultaron procedentes e improcedentes.	DEAPyF.	Oficio.
10	Registra a las organizaciones procedentes en los Sistemas del INE (SIRPPL y el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación	DEAPyF.	No aplica.



No.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
	Ciudadana y Actores Políticos).		
11	Efectúa el registro de auxiliares e inicia el proceso de afiliación a través de la aplicación móvil.	OC/APL.	No aplica.
12	Implementa la Mesa de control para revisar las afiliaciones captadas a través de la aplicación móvil.	DEAPyF.	No aplica.
13	Solicita el derecho de garantía de audiencia respecto de las afiliaciones no contabilizadas en la mesa de control.	OC/APL.	Escrito.
14	Programa la garantía de audiencia y levanta acta circunstanciada de su celebración.	DEAPyF.	Acta.
15	Acredita a las personas funcionarias que acudirán a certificar las asambleas.	SE.	Oficio.
16	Presenta calendario y confirmación de asambleas distritales o de demarcación territorial y local constitutiva.	OC/APL.	Escrito.
17	Certifica las asambleas que celebren las organizaciones y levantan el acta circunstanciada.	DEAPyF.	Acta.
18	Solicita al INE que proceda a realizar la compulsa de las afiliaciones de las organizaciones a través de asambleas y aplicación móvil.	DEAPyF.	Correo/ Oficio.
19	Remite a la DEAPyF el resultado de la compulsa, informado la situación registral de las personas afiliadas a las organizaciones.	INE.	Correo.
20	Entrega la solicitud de registro y documentación anexa para constituirse como PPL en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección.	OC/APL.	Escrito.
21	Examina la solicitud de registro y verifica el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento conforme a la normativa aplicable y formula los anteproyectos de Dictámenes con proyecto de resolución.	DEAPyF.	Anteproyectos de dictámenes con proyecto de resolución.
22	Discute y aprueba los anteproyectos de dictámenes y resolución, y los remite al Consejo General.	CAPyF.	Proyectos de dictámenes y resolución.
23	Aprueba la resolución relativa a la procedencia o improcedencia del registro de la organización como partido político local, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la presentación de la solicitud de registro.	CG.	Resolución.
24	Notifica la resolución a la organización, y en su caso, expide el certificado e inscribe en el Libro de registro al nuevo partido político local.	DEAPyF.	Oficio, certificado y Libro.
<b>FIN</b>			

## 8. Formatos

- a) DEAPF/FR/01 Formato de manifestación de intención de solicitud de registro como partido político local.
- b) Anexo 1. Modelo único de estatutos que deberán observar las asociaciones civiles interesadas en participar en el proceso de formación de partidos políticos locales en la Ciudad de México.
- c) DEAPF/FR/02 Formato de aceptación de notificaciones electrónicas.
- d) DEAPF/FR/03 Formato de informe de capacidad económica.
- e) DEAPF/FR/04 Formato de calendario de asambleas.
- f) DEAPF/FR/05 Formato de confirmación de celebración de asamblea constitutiva.
- g) DEAPF/FR/06 Formato único de registro de auxiliares (FURA).
- h) DEAPF/FR/07 Formato de solicitud de registro de partido político local.



**Modelo único de estatutos que deberán observar las asociaciones civiles interesadas en participar en el proceso de formación de partidos políticos locales en la Ciudad de México.**

**Capítulo primero. Del nombre, objeto, domicilio, nacionalidad y duración.**

**Artículo 1. Nombre de la Asociación Civil.** La Asociación Civil se denominará \_\_\_\_\_, misma que siempre se empleará seguida de sus siglas A.C. y estará sujeta a las reglas que establece el Código Civil para la Ciudad de México respecto a dicha modalidad, y la demás normatividad electoral en relación con su funcionamiento.

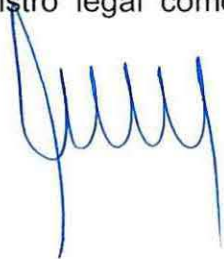
En la denominación bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos o agrupaciones políticas nacionales o locales con registro vigente, así como incluir la palabra "partido o agrupación".

**Artículo 2. Objeto.** La Asociación Civil \_\_\_\_\_ no perseguirá fines de lucro, y su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código Civil para la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como demás reglamentación aplicable, será el siguiente (de forma enunciativa y no limitativa):

- Participar en el proceso de obtención de registro como partido político local ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México y realizar todas las actividades inherentes al mismo.

**En el proceso de registro para constituirse como partido político local:**

- a) Coadyuvar en el proceso de afiliación de personas en el territorio de la Ciudad de México, ya sea a través de la celebración de asambleas distritales o de demarcación territorial o de su inscripción en las listas de resto de la entidad;
- b) Administrar el financiamiento privado para las actividades tendentes a la obtención del registro legal de la organización como partido político local, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- c) Rendir los informes de ingresos y egresos dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se reporte, relativos a los actos tendentes a la obtención del registro legal como partido político local en la Ciudad de México;



- d) Otorgar respuesta a los oficios de errores y omisiones y demás requerimientos por parte del Instituto Electoral; y
- e) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

**Artículo 3. Domicilio.** El domicilio de la Asociación Civil será el ubicado en \_\_\_\_\_, en la Ciudad de México. *(señalar domicilio completo en la Ciudad de México, incluyendo calle, número exterior e interior, colonia, código postal, demarcación territorial y entidad).*

**Artículo 4. Nacionalidad.** La Asociación Civil se constituye bajo los preceptos de las leyes mexicanas vigentes y dada la calidad de sus personas asociadas, por disposición legal será mexicana, convenido así en términos del artículo 2, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera. La contravención a dicha disposición dará origen a la declaración anticipada de liquidación de la Asociación Civil de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 5. Duración.** La duración de la Asociación Civil \_\_\_\_\_, se circunscribe exclusivamente a los plazos que incluyen la notificación del aviso de intención de participar en el proceso de obtención de registro como partido político local en la Ciudad de México ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México; y hasta la conclusión del proceso de liquidación.

## **Capítulo segundo. De la capacidad y el patrimonio.**

**Artículo 6. Capacidad.** La Asociación Civil tiene plena capacidad jurídica, puede ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, queda autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarios y/o convenientes para ello, por lo que, sujetará dichas actuaciones a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

**Artículo 7. Patrimonio.** El Patrimonio de la Asociación Civil estará constituido por:

- a) Las aportaciones privadas en dinero y/o en especie efectuadas a favor de la organización, en forma libre y voluntaria por personas afiliadas o

simpatizantes con residencia en el país, de conformidad con la normatividad electoral;

- b) Los ingresos que obtengan por autofinanciamiento;
- c) Los ingresos que obtengan por rendimientos financieros.

El financiamiento privado se recibirá por medio de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil. Esta cuenta servirá para el manejo de los recursos que deban aplicarse en las actividades que se realicen tendentes a cumplir con el objeto social.

**Artículo 8.** El patrimonio de la Asociación Civil será destinado única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social, queda prohibido otorgar beneficios sobre las aportaciones privadas e ingresos que recibe, así como del remanente a institución alguna o a sus integrantes, tampoco a personas físicas o entre sus personas asociadas y se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Artículo 9.** La Asociación Civil no podrá integrar a su patrimonio bienes inmuebles, ni aportaciones económicas o en especie provenientes de los entes y sujetos señalados como prohibidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

**Artículo 10.** Respecto a las aportaciones privadas e ingresos que reciba la Asociación Civil, se respetará invariablemente el tope y límite establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio se sujetará a las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás legislación y reglamentación que aplique.

**Artículo 11.** La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con las aportaciones privadas e ingresos que reciba por conducto de la persona encargada de la administración o de quienes la representen legalmente, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

**Artículo 12.** La Asociación Civil, a partir de la notificación al Instituto Electoral de la Ciudad de México sobre su interés de constituirse en partido político local, deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización de dicha autoridad administrativa electoral local, informes mensuales sobre el origen, destino y monto de las aportaciones privadas e ingresos que reciban y apliquen

exclusivamente para el desarrollo de sus actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local en los plazos señalados en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismos que contendrán un balance general de los ingresos y egresos aplicados.

### Capítulo tercero. De las personas asociadas.

**Artículo 13. Personas asociadas.** Serán personas asociadas, cuando menos, las dos personas que ejerzan la representación legal y quien se encargue de la administración de los recursos, sin que ambos cargos puedan recaer en la misma persona, quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.

Las personas ciudadanas \_\_\_\_\_ se desempeñarán como representantes legales de la organización \_\_\_\_\_ (denominación) y la persona ciudadana \_\_\_\_\_ como encargada de la administración de los recursos.

**Artículo 14.** Las personas asociadas gozarán de los derechos siguientes:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
- b) Contar con representación, respaldo y defensa en sus intereses por la Asociación Civil;
- c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
- d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social, y
- e) Las demás que la legislación electoral les atribuya.

**Artículo 15.** Son obligaciones de las personas asociadas:

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
- b) Asistir a las Asambleas a que fueran convocadas;
- c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea relacionadas con el objeto social;
- d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;

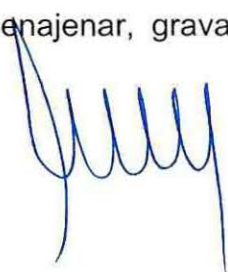
- e) Designar a la persona liquidadora de Conformidad con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable;
- f) Ser responsable solidario y atender requerimientos de las autoridades electorales, así como colaborar y apoyar al Instituto Electoral hasta que concluyan todas las etapas del proceso de liquidación y disolución de la asociación, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable;
- g) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil;
- h) Dar cumplimiento, a las sanciones que se deriven de las infracciones cometidas en materia de fiscalización y rendición de cuentas, y
- i) Las demás que la legislación electoral les atribuya.

**Artículo 16.** Las personas asociadas dejarán de serlo en los casos de renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los Estatutos. Ninguna persona asociada podrá ser excluida de la Asociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de las personas asociadas y por causa grave a juicio de las mismas, previa garantía del derecho de audiencia, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser persona asociada.

#### **Capítulo cuarto. De la prevención, disolución y liquidación de la Asociación**

**Artículo 17. Prevención.** A partir de que la organización constituida en Asociación Civil presente su solicitud de registro y hasta que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México resuelva la procedencia o no del registro legal como partido político local, tendrá las obligaciones y prohibiciones siguientes:

- a) Suspenderá los pagos respecto de las obligaciones contraídas con anterioridad, con excepción de aquellas de carácter laboral, fiscal y en las que se haya otorgado garantía y establezcan penas convencionales;
- b) No podrá enajenar, gravar, donar, ceder, cancelar o dar de baja activo alguno; y



- c) No podrá realizar transferencias de cualquier tipo de recurso o valor a favor de sus personas asociadas, simpatizantes o a terceras personas.

**Artículo 18. Disolución.** Las causas por las que se llevará a cabo la disolución de la Asociación Civil son:

- a) Posterior a la emisión del informe de cierre de liquidación por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por acuerdo de las personas asociadas que para el efecto sean convocadas legalmente;
- b) Cuando le sea notificada la procedencia del registro legal como partido político local y ésta cause efectos constitutivos;
- c) Cuando le sea notificada la resolución por la que le sea negado el registro legal como partido político local;
- d) Cuando presente escrito de desistimiento ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el mismo haya sido ratificado;
- e) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;
- f) Por el cumplimiento de su objeto social, y
- g) Por resolución dictada por autoridad competente.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que haya contraído con motivo de su constitución dentro del proceso de obtención de registro como partido político local ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la normatividad electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto con relación a la misma, incluido el pago de sanciones.

Quando le sea notificada la procedencia legal como partido político local y ésta cause efectos constitutivos, dentro de los tres días siguientes la organización procederá a acordar la disolución de la misma, procediendo a protocolizar dicho acto ante notario público y dar de baja el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dentro de los diez días siguientes remitirán copia simple del acto protocolizado y del aviso de baja presentado ante la autoridad hacendaria a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



Los bienes adquiridos durante el proceso de constitución como partido político local, así como los remanentes en efectivo, los disponibles en la cuenta de cheques y los recuperados de las cuentas por cobrar y, en su caso, los que sean propiedad de la organización, pasarán a formar parte del patrimonio del nuevo partido político local, una vez que, en términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cause efectos constitutivos la resolución del Consejo General, para lo cual los recursos en dinero se depositarán en una cuenta bancaria de cheques a nombre del nuevo instituto político y se trasladará la propiedad de los bienes por parte de quien represente legalmente a la organización.

Dentro de los veinte días siguientes, el partido político local informará a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización:

- a) El monto de los recursos depositados;
- b) El número de la cuenta bancaria y nombre de la institución financiera;
- c) Un inventario físico valuado de los bienes que le fueron trasladados en propiedad; y
- d) Copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria y del registro de firmas.

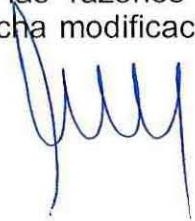
**Artículo 19. Liquidación.** El procedimiento de liquidación para los casos en que le sea notificada la resolución por la que le fue negado el registro legal como partido político local o cuando presente escrito de desistimiento ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral Ciudad de México.

#### **Capítulo quinto. Disposiciones generales.**

**Artículo 20.** Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a las autoridades locales en la materia.

**Artículo 21.** El modelo único contenido en el presente Estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable.

**Artículo 22.** Cualquier modificación realizada a los Estatutos, una vez que ya fueron presentados a la autoridad electoral local, deberá informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momento que el área del





Rev. 00  
Fecha de revisión: 31/07/2025

Instituto Electoral de la Ciudad de México de respuesta por escrito de la procedencia a la modificación de sus Estatutos.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

A handwritten signature in blue ink, featuring a series of vertical, wavy lines that resemble the letters 'J' and 'M'.



EMBLEMA Y  
DENOMINACIÓN  
PRELIMINARES  
DEL PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL  
EN FORMACIÓN

## MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de enero de 2025.

Instituto Electoral de la Ciudad de México  
P r e s e n t e

Quienes suscriben \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en nuestra calidad de representantes de la \_\_\_\_\_ (Organización ciudadana/agrupación política local) denominada " \_\_\_\_\_ ", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en términos del \_\_\_\_\_ (Descripción del Acta Constitutiva de la Asociación Civil u oficio emitido por la autoridad electoral que acredite el nombramiento vigente de las personas que integran al órgano de representación de la agrupación política local) \_\_\_\_\_, comparecemos respetuosamente a manifestar la intención de obtener el registro para constituir un partido político local, y de haber reunido los requisitos previos para dar inicio a los trámites correspondientes al periodo de constitución, establecidos en los artículos 10 al 18 de la Ley General de Partidos Políticos y 260 al 271 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), y 9 del Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), manifestando al efecto lo siguiente:

- I. Denominación de la Organización:
- II. Denominación preliminar del partido político local a constituirse:
- III. El emblema con el que se identificará al partido político local en formación se encuentra en el encabezado del presente escrito.
- IV. Las Asambleas que celebrará la organización a efecto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Código y el Reglamento serán (Distritales / de Demarcación Territorial).

V. Las personas representes de la Organización, de conformidad con los Estatutos o el Acta Constitutiva, son:

a. \_\_\_\_\_

b. \_\_\_\_\_

VI. La persona responsable de la administración de los recursos, de conformidad con los Estatutos o el Acta Constitutiva será:

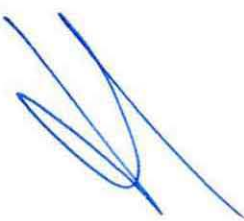
\_\_\_\_\_

VII. Manifestamos que, a partir de la presentación del escrito de intención, y hasta que se presente la solicitud de registro, entregaremos los informes mensuales del origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades que realicemos para la constitución del partido político local, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

VIII. Por otro lado, hago de su conocimiento que la Organización tiene su domicilio legal en:

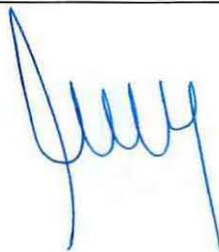
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Correo electrónico de la organización: \_\_\_\_\_, así como los números telefónicos y correo electrónico de las personas representantes y responsable de la administración de los recursos:



No.	Nombre	Teléfono	Correo electrónico
1			
2			
3			

IX. En su caso, cuentas institucionales de la Organización, en redes sociales, especificando el nombre de la persona encargada de su administración y operación: \_\_\_\_\_



Finalmente, mediante el presente escrito de intención, se acompañan los siguientes documentos a efecto de cumplir con los requisitos necesarios para iniciar el periodo de constitución como partido político:

- Para el caso de las asociaciones civiles: acta constitutiva protocolizada ante notario público, que acredite la creación de la asociación civil en la que se indique que tiene como objeto participar en el proceso de obtención de registro como partido político local. El acta deberá contener como mínimo la siguiente información: fecha de constitución y, en su caso, número de escritura pública, nombre de las personas asociadas, dos personas representantes, una persona encargada de la administración de los recursos e identificación oficial de los mismos, así como número de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

Las agrupaciones políticas locales deberán presentar copia simple del Acuerdo o Resolución por el cual el Consejo General les otorgó registro como tal, así como el oficio emitido por la autoridad electoral que acredite el nombramiento vigente de las personas que integran al órgano de representación de la misma.

- Un medio magnético que contenga el emblema que la identificará y diferenciará de otras organizaciones aspirantes y de los partidos políticos con registro vigente, con un tamaño que no sobrepase los 150 Kb, en formato GIF, JPG, JPEG o PNG.
- Un ejemplar del proyecto de sus Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política en Razón de Género.
- Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas por Internet.
- Formato de capacidad económica por cada persona asociada en caso de Asociación Civil, y de cada integrante del órgano directivo en el caso de las agrupaciones políticas locales.
- Alta en el Sistema de Administración Tributaria con actividad económica de asociaciones y organizaciones políticas y bajo el régimen de personas morales con fines no lucrativos y su respectivo Registro Federal de Contribuyentes.

En el caso de agrupaciones políticas locales, constancia de situación fiscal vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales anteriores a



la fecha de ingreso de su manifestación de intención, así como su Registro Federal de Contribuyentes.

- Aviso de privacidad simplificado, donde la organización informe a la ciudadanía el tratamiento de sus datos personales que recaben las personas auxiliares. Asimismo, deberá remitir un vínculo electrónico en donde se pueda consultar el Aviso de privacidad integral.
- Contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil o a nombre de la agrupación política local, según corresponda. El manejo de la cuenta deberá ser mancomunada, en donde una de las firmas será de la persona responsable de la administración de los recursos. Se deberá adjuntar el registro de firmas para los efectos de fiscalización a que haya lugar durante el periodo de formación del partido político local de conformidad con el Reglamento de Fiscalización.
- Comprobante de domicilio de la organización con una antigüedad no mayor a dos meses.

Todo lo anterior a efecto de dar debido cumplimiento a lo señalado en los artículos 10 al 18 de la Ley General de Partidos Políticos; Artículo 27, apartado B, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 260 al 271 del Código y 9 del Reglamento.

### ATENTAMENTE

Representantes legales de la organización

“ \_\_\_\_\_ ”

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



## ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Ciudad de México, a  de  de

*día                      mes                      año*

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, hace del conocimiento que las notificaciones derivadas del procedimiento de registro de partidos políticos locales se realizarán a través del sistema de notificaciones electrónicas por internet, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos aplicables.

Por lo que deberá proporcionar los siguientes datos:

### TIPO DE SUJETO OBLIGADO

MARQUE CON UNA "X" EN LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

AGRUPACIÓN

NOMBRE \_\_\_\_\_

ASOCIACIÓN CIVIL

### DATOS PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

TELÉFONO MÓVIL (CELULAR) \_\_\_\_\_

### DATOS PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

TELÉFONO MÓVIL (CELULAR) \_\_\_\_\_

### DATOS PERSONA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

NOMBRE \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

TELÉFONO MÓVIL (CELULAR) \_\_\_\_\_

Marque con una "X" la opción deseada:

Sí acepto

No acepto

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	FIRMA

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

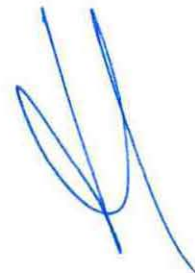
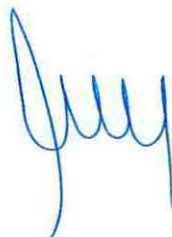
El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de los Afiliados a Organizaciones de personas ciudadanas y Agrupaciones Políticas Locales que buscan obtener su registro como Partido Político Local.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **registrar, integrar, administrar y proteger los datos obtenidos de las personas ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local en la Ciudad de México**, y podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de los Recursos de Revisión, Recursos de Inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y al Instituto Nacional Electoral para la incorporación a los sistemas informáticos de dicho Instituto, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext.4727, y al correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx)

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales>

Fecha de última actualización: 15 de julio de 2024.





Logotipo del Sujeto Obligado

# INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO.

## DATOS GENERALES

**SUJETO OBLIGADO**

Asociación Civil o APL: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

PERÍODO \_\_\_\_\_

del XX de XXX al XX de XXX de 202X

FECHA DE ENTREGA 

día	mes	año

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASOCIADA O INTEGRANTE DE LA APL

Nombre: \_\_\_\_\_ RFC y CURP: \_\_\_\_\_

(Nombre(s), Primer Apellido y Segundo Apellido)

Domicilio Completo: \_\_\_\_\_

(Calle, Número, Int, Colonia, C.P., Alcaldía)

Teléfono Móvil (Celular): \_\_\_\_\_

## I. FLUJO DE EFECTIVO ANUAL

		Monto
<b>Ingresos</b>		
Salarios y demás ingresos laborales	\$ - (1)	
Intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles	\$ - (2)	
Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial	\$ - (3)	
Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	\$ - (4)	
Honorarios por servicios profesionales	\$ - (5)	
Otros ingresos	\$ - (6)	
Total de ingresos		\$ - (7)
<b>Egresos</b>		
Gastos personales y familiares	\$ - (8)	
Pago de bienes muebles o inmuebles	\$ - (9)	
Pago de deudas al sistema financiero	\$ - (10)	
Pérdidas por actividad profesional o empresarial	\$ - (11)	
Otros egresos	\$ - (12)	
Total de egresos		\$ - (13)
<b>Saldo de Flujo de Efectivo</b>		\$ - (14)

## II. BALANCE DE ACTIVOS Y PASIVOS AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_

		Monto
<b>Activos</b>		
Bienes inmuebles	\$ - (15)	
Vehículos	\$ - (16)	
Otros bienes muebles	\$ - (17)	
Cuentas bancarias e inversiones	\$ - (18)	
Otros activos	\$ - (19)	
Total de activos		\$ - (20)
<b>Pasivos</b>		
Monto de adeudo pendiente de pago	\$ - (21)	
Otros pasivos	\$ - (22)	
Total de pasivos		\$ - (23)
<b>Saldo de Patrimonio</b>		\$ - (24)

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de la persona asociada o integrante de la APL

\_\_\_\_\_  
Fecha

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada en los rubros Flujo de efectivo y Balance de Activos y Pasivos, de éste informe de capacidad económica es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

\*Todos los montos requeridos en el presente informe son anuales.

\*Los montos deben corresponder únicamente a la información financiera de la persona que presenta el formato.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO**

- (1) Total en dinero percibido que provenga de una relación laboral (sueldos y salarios, participación del trabajador en las utilidades, bonos, incentivos, fondo de ahorros, liquidación laboral).
- (2) Total en dinero que se percibe de manera adicional por los intereses, rendimientos y/o ganancias de créditos de cualquier clase.
- (3) Monto de dinero percibido por la prestación de un servicio personal independiente o por los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.
- (4) Monto de los ingresos percibidos por rentas de bienes inmuebles de su propiedad.
- (5) Monto de dinero percibido por la presentación de servicios profesionales independientes (sin existencia de relación laboral).
- (6) Monto total de dinero percibido no considerado en las clasificaciones anteriores.
- (7) Suma total de dinero de los ingresos obtenidos por la persona asociada.
- (8) Monto total de las erogaciones por concepto de salud, educación, alimentación, transporte, vestido, diversión y cualquiera que de manera habitual o eventual realice.
- (9) Pagos por la adquisición y/o arrendamiento de bienes muebles (automóviles, maquinaria, equipo de cómputo) e inmuebles (terrenos, edificios, casas).
- (10) Pago de obligaciones contraídas con instituciones pertenecientes al Sistema Financiero Mexicano (Ej. Sociedades de Inversión).
- (11) Monto de las pérdidas anuales generadas por la realización de actividades profesionales o empresariales.
- (12) Monto de egresos no considerados en las clasificaciones anteriores.
- (13) Suma total de dinero de los egresos obtenidos por la persona asociada.
- (14) Diferencia entre la suma total de dinero de los ingresos y los egresos obtenidos por la persona asociada.
- (15) Bienes que por su naturaleza no pueden ser desplazados de lugar. (Terrenos, construcciones, plantaciones).
- (16) Valor de factura de los vehículos que se posean.
- (17) Bienes que no tienen una situación fija y pueden ser desplazados, diferentes a los vehículos (maquinaria, equipo de cómputo, joyas, electrodomésticos, etcétera).
- (18) Monto disponible al momento del registro en cuentas bancarias y/o inversiones.
- (19) Monto de aquellos activos no considerados en esta clasificación.
- (20) Suma total de dinero de los activos.
- (21) Monto total de todos los pagos que se tengan pendientes por cobrar. (Créditos inmobiliarios, crédito automotriz, obligaciones bancarias, colegiaturas, etcétera).
- (22) Monto de aquellos pasivos no considerados en esta clasificación.
- (23) Suma total de los pasivos.
- (24) Diferencia entre los activos y pasivos.

REGISTRO PARTIDOS POLITICOS LOCALES  
CALENDARIO DE ASAMBLEAS

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN  
NOMBRE PRELIMINAR DEL PARTIDO POLITICO LOCAL

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Consecutivo	Tipo de Asamblea	Datos de la Asamblea				Datos de contacto				Datos de contacto		
		Diferencial / Demarcación / Local Constitutiva	Fecha	Hora	Domicilio	Geografía	Persona representante	Teléfono móvil	Correo electrónico	Persona representante	Teléfono móvil	Correo electrónico
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												

FECHA

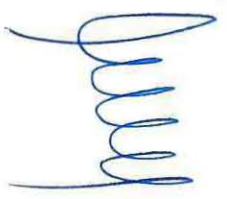
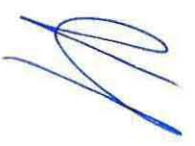
\_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

\_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

\_\_\_\_\_

EMBLEMA Y  
DENOMINACIÓN  
PRELIMINARES  
DEL PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL  
EN FORMACIÓN

## CONFIRMACIÓN DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas  
y Fiscalización del Instituto Electoral de la  
Ciudad de México

**Presente**

Quienes suscriben \_\_\_\_\_ y  
\_\_\_\_\_ en nuestra calidad de personas representantes de  
la (Organización/agrupación política local) denominada  
"\_\_\_\_\_", personalidad que tenemos debidamente  
acreditada en términos del (Descripción del Acta Constitutiva de la Asociación Civil  
u oficio emitido por la autoridad electoral que acredite el nombramiento vigente de  
las personas que integran al órgano de representación de la agrupación política  
local), documento que se presentó de manera adjunta a la notificación de intención  
correspondiente, comparecemos para exponer:

Que con fundamento en los artículos 20 y 21 del *Reglamento para el registro de  
partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México*, por este  
acto venimos a confirmar la celebración de la asamblea (distrital/de demarcación  
territorial) que se llevará a cabo de conformidad con los siguientes datos:

Datos de la asamblea a celebrarse en (Número de Distrito o demarcación territorial)	
Día:	
Hora:	
Domicilio exacto y completo:	
Referencia para ubicar el domicilio:	
Vínculo de georreferencia:	
Nombre de la persona responsable de la asamblea:	

Datos de la asamblea a celebrarse en (Número de Distrito o demarcación territorial)	
Número de teléfono celular de la persona responsable de la asamblea:	
Correo electrónico de la persona responsable de la asamblea:	

Para tal efecto, anexamos a la presente solicitud, copia de los siguientes documentos:

- I. Convocatoria,
- II. Orden del día, y
- III. Protocolo de seguridad e higiene de la asamblea, el cual deberá ser proporcionado a todas las personas asistentes.

### ATENTAMENTE

Personas representantes legales de la organización/grupación política local

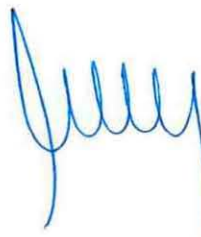
“ \_\_\_\_\_ ”

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_





EMBLEMA Y  
DENOMINACIÓN  
PRELIMINARES  
DEL PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL  
EN FORMACIÓN

## SOLICITUD DE REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Presente.

Quienes suscriben \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en nuestra calidad de personas representantes legales de la (Organización/agrupación política local) denominada "\_\_\_\_\_", personalidad que tenemos debidamente acreditada en términos del (Descripción del Acta Constitutiva de la Asociación Civil u oficio emitido por la autoridad electoral que acredite el nombramiento vigente de las personas que integran al órgano de representación de la agrupación política local), documento que se presentó de manera adjunta a la notificación de intención correspondiente, comparecemos para exponer:

Que con fundamento en los artículos 68 y 69 del *Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México*, por este acto venimos a solicitar el registro como partido político local, en virtud de que consideramos que la (Organización/agrupación política local) que representamos ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como por el citado Reglamento y demás normatividad vigente y aplicable.

Para tal efecto, anexamos a la presente solicitud la versión definitiva de la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de Atención,

Sanción y Erradicación de la Violencia Política de Género, aprobados en la asamblea local constitutiva, en formato impreso y en medio magnético (CD) en formato Word.

Asimismo, por medio de la presente solicitamos la dispensa de la presentación de las actas de asambleas (distritales/de demarcaciones territoriales) y de la asamblea local constitutiva celebradas, por obrar en el expediente generado y resguardado en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a ese Instituto Electoral de la Ciudad de México, que el contenido de la presente solicitud y la documentación que se adjunta son plenamente veraces.

### ATENTAMENTE

Personas representantes legales de la organización/grupación política local  
" \_\_\_\_\_ ".

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

